

DOCUMENTACIÓN HERÁLDICA

José María DE FRANCISCO OLMOS
Universidad Complutense de Madrid

El estudio científico de la heráldica es sin duda una de las líneas más novedosas de las investigaciones históricas desde la segunda mitad del siglo XX, y ello se debe a los trabajos de personas como Donald Lindsay Galbreath, Michel Pastoureau o el recientemente fallecido Faustino Menéndez Pidal de Navascués, que consiguieron acabar con los prejuicios seculares sobre este sistema emblemático¹.

Durante siglos numerosos tratadistas se empeñaron en dar a la heráldica unos contenidos simbólicos, alegóricos e incluso morales totalmente falsos, que hicieron que terminara siendo una especie de catálogo de absurdos ligados a supuestas virtudes y hechos pretéritos, con unas normas casi incomprensibles para el común de los mortales, por ello fueron despreciados por la Ilustración, y desde entonces, de forma casi general, por los estudiosos y las instituciones de enseñanza, como las universidades.

Pero todo esto está empezando a cambiar, aunque todavía quedan algunos nostálgicos que no han entendido que la heráldica es un lenguaje no verbal con unas características específicas, que debe ser estudiado desde un punto de vista histórico-social, o más bien histórico-antropológico, donde los datos heráldicos se unen a la época y hechos concretos de la sociedad donde se desarrolla, y los emblemas heráldicos se insertan en la sociedad y evolucionan con ella, ya que el sistema heráldico es un conjunto dinámico,

¹ Obras de referencia son las de D. L. GALBREATH y L. JEQUIER, *Manuel du Blason*, Editions Spes, Lausanne, 1977; y M. PASTOUREAU, *Traité d'heraldique*, Picard, París, 1979. Las de Faustino Menéndez Pidal son muy numerosas, pero se pueden destacar, *Los emblemas heráldicos, una interpretación histórica. Discurso de ingreso en la Real Academia de la Historia*, Real Academia de la Historia, Madrid, 1993; y *Leones y castillos. Emblemas heráldicos en España*, Real Academia de la Historia, Madrid, 1999.

en perpetuo cambio, que se modifica a diferente velocidad según el lugar que estudiemos².

Pasando al objeto de este trabajo, la Documentación Heráldica, es necesario hacer algunas precisiones previas. La Heráldica es un lenguaje y a la vez una imagen, puede aparecer en forma de señal o de lo que en general se llama escudo de armas (la diferencia entre ambas se aprecia perfectamente en los sarcófagos de Alfonso VIII de Castilla y su esposa Leonor de Inglaterra, que muestra el distinto desarrollo de la heráldica en la zona hispana y en el área del Canal de la Mancha), de forma única o repetitiva (por ejemplo adornando una vestimenta, como en el caso de la famosa imagen de Alfonso X en el *Libro de los Juegos*), con o sin elementos externos que rodeen al blasón, en este caso me refiero a la presencia de tenantes, soportes, coronas, yelmos, cimbras, lambrequines, timbres eclesiásticos (tiara papal, capelo cardenalicio...), cruces acoladas (de las órdenes de Santiago, Calatrava, Alcántara...), collares de órdenes o condecoraciones (toisón de oro, jarretera, orden de Carlos III, etc...) o incluso referencias a lemas o divisas, como los famosos yugo y flechas de los Reyes Católicos, unidos al “Tanto Monta” específico del rey Fernando II de Aragón.

Todo esto demuestra el dinamismo de este lenguaje, y podemos ver como una persona puede ir “acrecentando” su escudo de armas, pasando de usar un blasón familiar común a todo su linaje a “individualizarlo”³ mostrando su pertenencia a una de las tradicionales órdenes de caballería, colocando una corona que puede indicar el rango de su título nobiliario, o bien las condecoraciones nacionales y extranjeras que ha ido recibiendo durante su vida, manteniéndose todos estos ornamentos aun cuando cambie de blasón, ya que hasta la desaparición de los mayorazgos se podía cambiar de nombre y escudo de armas al recibir una herencia que obligaba a ello, pa-

² Para una revisión más profunda de este cambio de consideración de la heráldica a través del tiempo ver F. MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUÉS, *Los emblemas heráldicos, novecientos años de historia*, Sevilla, Real Maestranza de Caballería de Sevilla, 2014, pp.15-42. Esta obra es fundamental y la seguiré como guía en toda la concepción teórica de este trabajo, sirva además para expresar mi agradecimiento por las enseñanzas que el autor me transmitió directamente en sus últimos años y como homenaje a su gran saber y bondad.

³ Hablamos en este caso de las brisuras o diferencias, nacidas en el ámbito del Canal de la Mancha, donde los miembros de un mismo linaje tenían que mostrar siempre una diferencia respecto de quien tenía la primogenitura, como podemos ver de forma muy clara en las armerías de los hijos menores de las Casas Reales de Francia e Inglaterra, o incluso en el primogénito heredero, que también mostraba una diferencia en sus armas respecto del monarca reinante. Esto no ocurría en la época medieval en la península ibérica, donde las armerías eran de todo el linaje y cualquiera de sus miembros podía usarlas de forma plena.

sando entonces a usar unas nuevas armas, en especial en el caso de mayorazgos incompatibles, un tema sin duda apasionante que debe ser tenido en cuenta por todos aquellos que estudien estos temas debido a su complejidad a la hora de identificar y “nombrar” a sus protagonistas⁴.

Estas dificultades o especificidades pueden darnos problemas, pero a la vez son una magnífica fuente para la identificación y datación precisa de numerosos soportes sobre los que aparecen los escudos, ya sean miniaturas de manuscritos (como los magníficos libros de horas medievales, que casi siempre llevan el escudo de su propietario), encuadernaciones, exlibris, sepulcros, edificios, platería, vidrios, anillos, tapices, reposteros, etc., siempre dejando como fuente excepcional para el estudio de la heráldica el de los documentos oficiales, como pueden ser las monedas y los sellos, que son sin duda muy útiles para los investigadores.

Pero centrándonos en la documentación heráldica debemos definir la misma como aquella donde la heráldica es la protagonista, no un accesorio, siendo este segundo bloque el que deberíamos denominar documentación con heráldica, y decimos esto porque la heráldica puede aparecer como “ilustración” de más o menos importancia en multitud de documentos, desde un privilegio rodado real a la fundación de un mayorazgo, un testamento, unas arras, un contrato matrimonial, etc., es decir en cualquier documento que se quiera “enriquecer” con el escudo de su propietario o de los linajes que intervienen en su redacción o les afecta su contenido.

⁴ Un caso bien conocido es el de los condados de Montijo y Teba, que iban unidos al nombre y armas de los Portocarrero y los Guzmán, que cuando recayeron en la misma familia fue habiendo un traspaso de nombres y armas entre hermanos e hijos para cumplir la norma de que nadie podía tener ambos títulos a la vez. Así Eugenio Eulalio (1773-1834), hijo y heredero de los Condes de Montijo fue conocido como Eugenio de Guzmán, Conde de Teba hasta la muerte de su madre (María Francisca de Sales Portocarrero en 1808, casada desde 1768 con Felipe de Palafox y Croy d’Havre, que tuvo que cambiar su nombre por Felipe Portocarrero y Palafox tras su matrimonio), y luego como Eugenio de Portocarrero y Palafox, Conde de Montijo (hasta su muerte en 1834), pasando su hermano menor a ser Cipriano de Guzmán Palafox y Portocarrero, Conde de Teba (desde 1834) y a la muerte de su hermano Cipriano de Portocarrero y Palafox, Conde de Montijo (hasta su muerte en 1839). Este último tuvo dos hijas mientras fue Conde de Teba, llamadas por tanto María Francisca de Sales de Guzmán y María Eugenia de Guzmán. Al convertirse en Conde de Montijo la mayor pasó a ser heredera del título, convirtiéndose en María Francisca de Sales Portocarrero y Palafox, Condesa de Montijo desde 1839, y la segunda se mantuvo como María Eugenia de Guzmán y Portocarrero (a veces como Guzmán y Palafox), Condesa de Teba desde 1834 (que es la muy conocida Eugenia de Montijo, Emperatriz de los franceses tras su matrimonio con Napoleón III). El nombre “oficial” de ambos hermanos y luego el de las dos hermanas se puede ver, incluidas las modificaciones comentadas, en las cartas de sucesión de ambos títulos y en toda la documentación que fueron produciendo a lo largo de sus vidas, partidas de bautismo, matrimonio, guías de forasteros, etc.

Un ejemplo muy claro de un documento con heráldica, pero donde este dato no es relevante en su realización, es un privilegio de época muy temprana, mediados del siglo XII, el famoso *privilegium imperatoris* de Alfonso VII, en el que el monarca realiza una donación al abad Guillermo del monasterio benedictino de San Martín de Valdeiglesias y en él, debajo del texto del documento, aparece una imagen de todos los intervinientes identificados con sus nombres y cargos, el emperador, sus hijos (los reyes Sancho y Fernando), el abad, y en un extremo el mayordomo del rey, el conde Ponce de Cabrera, con la espada desenvainada y con un escudo oblongo donde aparecen las armas parlantes propias de su linaje, no siendo el conde protagonista principal del acto jurídico recogido en el texto.



Figura 1. *Privilegium imperatoris* de Alfonso VII, donde aparece el Conde Ponce de Cabrera con sus armas⁵.

Ahora bien, no podemos ser totalmente estrictos en esta diferenciación, por ejemplo, sólo fijándonos en la categoría jurídica del documento, ya que si fuera así casi nos tendríamos que limitar en este estudio a hablar de las llamadas concesiones de armas, por ello vamos a ser algo más amplios en nuestra visión, siempre justificando la inclusión de otros tipos documentales donde creemos que la heráldica es una parte fundamental de los mismos.

⁵ Original del documento en The Hispanic Society of America, New York, B.16., tomada la imagen de [https:// en.wikipedia.org/ wiki/ Imperator_totius_Hispaniae#/ media/ File: Privilegium_imperatoris.jpg](https://en.wikipedia.org/wiki/Imperator_totius_Hispaniae#/media/File:Privilegium_imperatoris.jpg)

Por último, añadir que estos tipos documentales pueden variar o ser específicos de determinadas épocas históricas, ya que hasta el día de hoy siguen existiendo algunos de ellos, por lo cual intentaremos delimitar también su pervivencia histórica o dar algún dato que pueda ayudar a centrar las posibles investigaciones sobre estos temas.

1. LOS ARMORIALES

Precisamente vamos a empezar comentando una fuente que no es estrictamente un documento, pero es imprescindible conocer, los llamados Armoriales, libros de armería o Rolls of arms (ya que en la zona franco inglesa su estructura era más la de un rollo que la de un volumen). La heráldica crece y se expande por toda la Europa Occidental con gran rapidez, convirtiéndose en una moda que encanta a toda la población, como vemos en varios ejemplos del siglo XIII. Uno de ellos es el famoso cinturón de Fernando de La Cerda, el heredero de Alfonso X, que lleva 19 escudos de armas bordadas en aljófar y cuentas azules o pintados bajo cristales en el broche, que junto a escudos de las casas reales o soberanas más importantes muestra el de familias inglesas de la nobleza, muy conocidas, que nada tienen que ver con el Infante, que lo usaba simplemente como adorno, siendo un grave error buscarle otras interpretaciones; otro ejemplo es el almohadón del arzobispo Don Rodrigo Ximénez de Rada, que muestra 32 escudos de familias anglo-normandas que nada tienen que ver con el eclesiástico, es simplemente un objeto de moda en esos años, y así podríamos citar muchos objetos textiles (realizados muchos de ellos en la forma denominada en toda Europa “opus anglicanum” que en la Castilla medieval se la citaba como “lavor de Inglaterra” o bien “orofreses de Inglaterra”⁶) o de metal, con las armerías como reclamo “publicitario” para su venta, dado el gran mercado que tenían.

Pues bien, junto a estos objetos de uso o adorno personal vamos a encontrar también otro objeto de consumo “heráldico” para la población del momento, son las colecciones de escudos de armas pintados o descritos, en cuadernos o rollos, con la indicación de a quiénes pertenecen, son los llamados armoriales. En su origen eran realizados por personas “no profesionales”, destinados a transmitir el nombre de las personas que usaban determinados escudos, tanto para conocimiento de personas de similar condición, como para la población en general, que deseaba poder identificar a los gran-

⁶ Recordemos aquí la famosa estola de San Isidoro de León, datada a finales del siglo XII, uno de los ejemplos más antiguos donde aparece el tradicional escudo heráldico de Castilla, bordado por la reina Leonor, hija de Enrique II de Inglaterra y Leonor de Aquitania, esposa de Alfonso VIII, casi con seguridad la hizo para los esponsales (1197) de su hija Berenguela con el rey Alfonso IX de León.

des señores y familias de su entorno o de otros lugares lejanos, por ello solían iniciarse con los escudos de personajes muy conocidos por todos, incluso de época preheráldica o de lugares lejanos, y también ficticios, pero que atraían al gran público⁷, para luego detallar las armerías de numerosas personas concretas de gran relevancia social, vivas en el momento de realizar la obra⁸.

A partir de finales del siglo XIII y sobre todo del siglo XIV estos repertorios se harán más profesionales, y serán los heraldos⁹ los encargados de realizarlos, ya con otros fines, ligados a los torneos, el intento de control de los usos de armerías en distintos territorios, etc.

De todas estas obras heráldicas de época medieval o de la temprana edad moderna, podemos citar, entre otros, el muy antiguo *Liber additamentorum* de Mateo de París, el *rôle d'armes de Bigot*, el *Clipearius Teutonicorum*, el *armorial du tournoi de Compiègne*, el *Falkirk Roll*, el *armorial de Wijnbergen*, el *armorial Bellenville*, el *Roll of Caerlaverock*, el *armorial Le Breton*, el *Libro del Conocimiento de todos los regnos*, el muy conocido y amplio *armorial de Gelre*, el *armorial de Zurich*, el *armorial del tratado de Guerande*, la *Crónica del Concilio de Constanza*, el *Stemmario Trivulziano*, el *armorial de Wernigerode*, el *Livro do*

⁷ Hay que decir que la heráldica alcanzó tal importancia que no se concebía que personajes gloriosos del pasado, reales o no, no tuvieran sus escudos propios, y así tenemos armoriales donde aparecen con sus supuestas armas personajes bíblicos (Josué, David o Judas Macabeo), heroicos imaginarios (Héctor de Troya) o históricos (Alejandro Magno, Julio César), o supuestamente más cercanos en el tiempo, como el legendario Rey Arturo y sus caballeros o el histórico Carlomagno y los doce pares de Francia, o el rey y santo Eduardo el Confesor, ninguno de los cuales pudo tener escudo de armas.

⁸ Más datos sobre este tema en A. R. WAGNER, *A Catalogue of English Mediaeval Rolls of Arms*, Harleian Society, Londres, 1950, y N. DENHOLM-YOUNG, *History and heraldry 1254-1310. A study of the historical value of the Rolls of Arms*, Oxford University Press, Oxford, 1965; J.B. de VAIVRE y L. JAQUIER, *Cahiers d'héraldique. 01, Eléments d'héraldique médiévale: orientations pour l'étude et l'utilisation des armoriaux du Moyen Age. Tables héraldiques de dix-neuf armoriaux du Moyen Age*, Commission française pour l'étude de l'héraldique, Institut de recherche et d'histoire des textes, CNRS, París, 1974; M. PASTOURÉAU, *Traité d'heraldique*, Picard, París, 1979; M. de RIQUER, *Heráldica catalana: des l'any 1150 al 1550*, Quaderns Crema, Barcelona, 1983; S. Clemmensen, *Ordinary of Medieval Armoriales: avec una table héraldique en français and miscellaneous notes on families, armorials and manuscripts*, Societas Heraldica Scandinavica, Copenhague, 2006. En la actualidad se conservan unos 350 armoriales de época medieval, incluyendo en este período el siglo XVI, la mayoría ingleses y franceses, pero también aparecen textos alemanes, españoles e italianos.

⁹ Sobre esta figura ver la magnífica obra de A. R. WAGNER, *Heralds and heraldry in the Middle Ages*, Oxford University Press, Oxford, 1955, y *Heralds of England: A History of the Office and College of Arms*, Her Majesty's Stationery Office, Londres, 1967; y para España la obra de A. de CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, *Heraldos y Reyes de Armas en la Corte de España*, Prensa y Ediciones Iberoamericanas, Madrid, 1993.

Armeiro-Mor, el *Blasón de armas y el Blasón y recogimiento de armas* de Garci Alonso de Torres, el *armorial de Salamanca* o de Tamborino (obra de Steve Tamborino, atabalero de Juan II de Aragón y Fernando el Católico), el *armorial de Aragón*, el *Protocolo del torneo de Valladolid*, o el *Libro de Armería del Reino de Navarra* (el llamado Libro Viejo, luego la recopilación de Juan del Bosque y las siguientes recopilaciones, ordenadas por las Cortes en 1572, y la realizada entre 1765 y 1780), etc...,¹⁰ o los que se hacían con el objeto de tener un repertorio de los caballeros pertenecientes a una determinada hermandad, entre estos últimos podemos citar el *Libro de la Cofradía de Santiago de los Caballeros de Burgos*, el *Armorial ecuestre de la Cofradía de Nuestra Señora de Gamonal*, el *Grand Armorial Equestre de la Toison d'Or*¹¹, el *Bruges Garter Book*, o el *Dethick Garter Book*.

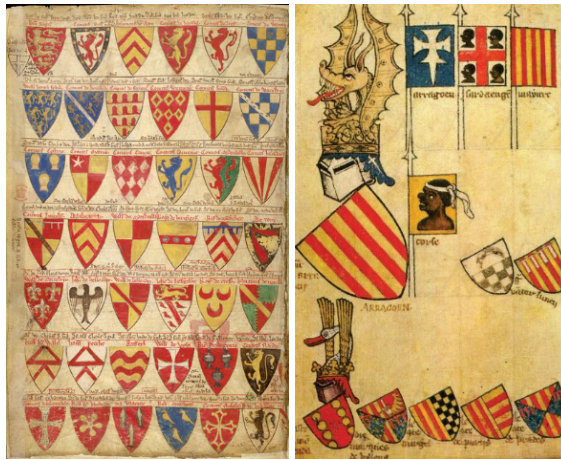


Figura 2. *Liber additamentorum* (escudos de Enrique III de Inglaterra y sus principales nobles) y *Armorial de Gelre* (escudo de Pedro IV de Aragón, sus estados y principales nobles)¹².

¹⁰ Sobre este tema en España ver la interesante tesis doctoral de P.B. VALVERDE OGALLAR, *Manuscritos y Heráldica en el tránsito a la modernidad: el Libro de la Armería de Diego Hernández de Mendoza*, Madrid, 2002 (UCM) dirigida por Elisa Ruiz García. Y debemos hacer una primera referencia al llamado “Tratado de las armas que fueron concedidas a su padre” o Libro de las armas, del famoso D. Juan Manuel, hijo del Infante Don Manuel, hijo de Fernando III el Santo, ahora conocido como el *Libro de las tres razones*, escrito entre 1342 y 1345.

¹¹ Estos armoriales de instituciones se van actualizando con el tiempo, como ejemplo podemos citar *Le blason des armoiries de tous les chevaliers de l'ordre de la Toison d'or depuis la premiere institution jusques a present*, realizado en Bruselas (1667) por Jean Baptiste Maurice, heraldo y rey de armas de Su Majestad Católica.

¹² Imágenes tomadas de <https://pt.wikipedia.org/wiki/Armorial> y <https://uurl.kbr.be/1733715>, existe una magnífica edición de M. POPOF y M. PASTOREAU, *Armorial de Gelre: (Bibliothèque royale de Belgique – Ms 15652-15656)*, Le Léopard d'or, Paris, 2012.

Durante la época moderna se realizaron numerosos armoriales, que mostraban las imágenes de los escudos de la nobleza europea, como son el *Siebmachers Wappenbuch* (Johann Siebmacher, 1605, para el Sacro Imperio), el *Thesouro da Nobreza* (Francisco Coelho, 1675), el *Armorial général de France* (Charles René d'Hozier, 1696), incluso en la famosa *Encyclopédie, o Dictionnaire raisonné des sciences, des arts et des métiers* realizada por Diderot y d'Alambert, publicada entre 1751 y 1772, hay un extenso capítulo dedicado a la Heráldica, explicando sus normas, composición y con un armorial de los principales soberanos del Europa.

En España podemos citar, todavía del siglo XV, *El Becerro general: libro en que se relata el blasón de las armas que trahen muchos reynos y imperios, señoríos ... y de la genealogía de los lynages de España y de los escudos de armas que trahen*, redactado por Diego Hernández de Mendoza, ya del XVI el *Nobiliario original de Gracia Dei*, Rey de Armas y Cronista de los Reyes Católicos y del Emperador Carlos V, el *Libro de armas y blasones de diversos linajes y retratos*, el *Nobiliario de los Grandes y Títulos de España* de Francisco Mendoza y Bobadilla; el *Armorial de los Condes de Argillo, el del Duque de Cardona*; en el XVII el *Libro de blasones y escudos de armas de varios linajes*, de Alexandro de Silva Barreto; el *Libro de linajes y armas del Reino de Aragón, Principado de Cataluña, y reinos de Navarra, Castilla y León*, de Juan del Corral, la *Genealogía verdadera de los ilustres de España*, de Juan Baños de Velasco, y como ejemplo de la popularidad de la heráldica en el siglo XVIII en España hay que citar el muy interesante *Libro, y baraja nuevos, e inseparables, para la Academia, y juego de armerias de los escudos de armas de las quatro monarquias mayores, con sus provincias, reyes, principes, estados, republicas, islas, y casas soberanas de Europa; para aprender el Blasón, la Geographia y la Historia, muy útil y esencial para toda la Nobleza... dispuesto, y recopilado de varios autores, por don Francisco Gazàn*, Madrid, 1733; la de Juan Félix Francisco de Rivarola y Pineda, *Monarquía española, blasón de su nobleza* Madrid, 1736; la de Pedro Joseph de Aldazával y Murguía, *Compendio heraldico: arte de escudos de armas segun el methodo mas arreglado del blason, y autores españoles*, Pamplona, 1775; o la más famosa y utilizada de todas, escrita por el Marqués de Avilés, *Ciencia heroica, reducida a las leyes heráldicas del blasón*, Madrid, 1780, etc¹³.

En los siglos XIX y XX se mantuvo el interés por este tipo de publicaciones, recordemos la creación de la nobleza imperial por Napoleón, con unas rígidas normas en la composición de sus armerías, y los procesos de ennoblecimiento de la burguesía durante estos siglos, lo cual hicieron muy populares a los armoriales en determinados círculos, por ello podemos encontrar

¹³ Muchas de estas obras están digitalizadas en la Biblioteca Nacional de España y son de fácil acceso, habiendo numerosas entradas relativas a armoriales, nobiliarios, etc.

numerosos datos de interés en ellos, siendo muy conocidos el realizado por Sir Bernard Burke, conocido como *Burke's General Armory: The General Armory of England, Scotland, Ireland and Wales; Comprising a Registry of Armorial Bearings from the Earliest to the Present Time*, (1884, que intenta ser un compendio de todas las armerías usadas en las islas Británicas), la continuación del *Siebmacher*, conocido como *J. Siebmacher's großes Wappenbuch* (7 volúmenes editados por varios autores entre 1854 y 1967 que recopila los escudos de armas de instituciones eclesiásticas, universitarias, etc., además de las usadas por las familias nobles de Alemania, Prusia y Austria-Hungría, de familias burguesas de Alemania y Suiza, y de la nobleza extinguida del Sacro Imperio), o el *Armorial Général* de Jean-Baptiste Rietstap (1884, 1887), que nos ofrece más de 100.000 escudos de armas de toda Europa. En España tenemos de estos años la obra de Ramón Medel, *El Blasón Español ó la ciencia heráldica: escudos de armas de los diferentes reinos en que se ha dividido España y de las familias nobles de la misma* (1846), la de Luis Vilar, *Diccionario histórico, genealógico y heráldico de las familias ilustres de la monarquía española: comprende los orígenes de los apellidos ó linajes de las familias de esta Nación...*(1859-1866), la de Modesto Costa y Turell, *Tratado completo de la ciencia del blasón, ó sea código heráldico-histórico. Segunda edición corregida y considerablemente aumentada* (1858), o la de Francisco Piferrer, *Armorial español o Índice general de todos los apellidos contenidos en el Nobiliario de los reinos y señoríos de España y en el archivo heráldico de D. Francisco Piferrer y de más de cinco mil que no están en ninguna de las dos obras* (1868). Todos estos trabajos son sin duda una gran ayuda para la investigación, aunque siempre deben comprobarse sus datos de forma más específica, como los de la monumental obra (86 volúmenes) de Alberto y Arturo García Carraffa, *Diccionario heráldico y genealógico de apellidos españoles y americanos*, publicada entre 1920 y 1963.

No podemos obviar en estos últimos siglos los repertorios de armas territoriales, es decir los numerosos compendios de escudos de armas de países o provincias de ellos, tan populares en numerosos y novedosos soportes (sellos de correos, décimos de loterías, etc...), a los que hay que añadir los catálogos de escudos municipales, los más abundantes y frecuentes, y también los propios de las fuerzas armadas, ya que en numerosos países cada unidad y agrupación, mando o conjunto de servicios tienen un escudo de armas distintivo, ya sea relacionado con su origen histórico o creado exnovo por un organismo específico, como ejemplo podemos citar el United States Army Institute of Heraldry, también conocido como The Institute of Heraldry (TIOH), que tiene la misión de asesorar, diseñar, desarrollar y controlar el uso de estos emblemas, no sólo en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, sino también en otros organismos federales, incluida la Presidencia.

2. LAS CONCESIONES Y ACRECENTAMIENTOS DE ARMAS

Si tenemos que hablar por antonomasia de una documentación heráldica es sin duda esta. Es en el siglo XIV cuando el llamado derecho heráldico va a empezar a ser definido, aunque hay que decir que en principio no hay normativa sino costumbre, y por ello todavía se mantiene la opción de elegir cada uno sus propias armas y poderlas lucir libremente, siempre y cuando no fuera un diseño ya usado por otra persona, lo cual provocó distintos conflictos que se dirimían nombrando árbitros¹⁴.

Esta libertad de elegir armas queda clara en la obra del célebre jurista Bartolo da Sassoferrato (1313-1357), consejero del emperador Carlos IV, que en su *Tractatus de insigniis et armis*, escrito hacia 1355, y que se convirtió en obra de referencia en toda Europa, se dice: “Quidam autem arma seu insignia sibi propria auctoritate assumunt: et istis an liceat, videndum est; et puto quod liceat...Ista insignia licet cuilibet portare et depingere in suo, non in alieno”¹⁵, lo cual se mantenía cien años después, cuando el inglés Nicholas Upton dice en su *Libellus de studio militari* (escrito antes de 1456): “Armen tamen propria

¹⁴ Es muy interesante la obra sobre un caso concreto de N. H. NICOLAS, *The controversy between Sir Richard Scrope and Sir Robert Grosvenor in the Court of Chivalry, A.D. 1385-1390*, Londres, 1852.

¹⁵ Ver la edición de esta obra por E. H. JONES, *Medieval Heraldry, some fourteenth century heraldic Works*, W. Lewis Ltd., Cardiff, 1943, pp.221-229. La importancia de este tratado puede comprobarse en J. D. RODRÍGUEZ VELASCO, “El Tractatus de Insigniis et Armis de Bartolo y su influencia en Europa (con la edición de una traducción castellana cuatrocen-tista)”, *Emblemata*, II (1996), pp.35-70, donde vemos que el texto latino señalado se traduce en la Castilla bajomedieval así de forma extensa: “Otras son armas o señales que alguno tomó por su propia actoridat, e esto es de ver sy se puede fazer. E pienso que sí, ca bien asy como los nonbres fueron fallados para conosçer los omes, como se lee en el Código, en el título “de los siervos que son fechos libres”, la ley que comiença ad recog-noscendos, e asy mismo estas señales para lo tal fueron falladas, como se nota en la ley facta sobredicha, del título “de la división de las cosas”, e tales señales a cada uno perte-nesçe ponerlas a su plazer, por la ley sobredicha que comiença ad recognoscendos, e en el Digesto Viejo, título “de los falsos”, la ley que comiença falsy, in principio; e bien asy las tales señales pertenesçe a cada uno traerlas e pintarlas en lo suyo, pero non en lo ageno, como se nota en el Código, en el titulo “que a ninguno non convenga vengarse por su pro-pia actoridad”, la ley ii, e ende lo nota la glosa, a lo qual concuerda en los Decretales, titulo “de la conçesión del benefiçio” el capítulo dilecta, e lo que ende nota la glosa. Pero pre-gunto: uno trae ciertas señales, otro quiere traer aquellas mismas, si las podrá traer o si le podrá seer defendido; e... paresçe en el Digesto, la ley id quem nostrus en el título “de las reglas del derecho”; ca sy las primeras seña-les son nuestras, syn nuestro fecho o me-resçimiento non nos pueden ser quitadas; e este argumento non faze bien en contrario, ca aquella ley fabla en aquellas cosas, las quales muchos, cada uno por sy, non las pueden usar”.

auctoritate assumpta, si tamen alius illa per prius non portaverint, sunt satis valida”¹⁶.

Ahora bien, ya en el siglo XV se va a empezar a intentar restringir el uso de armerías, en 1417 Enrique V de Inglaterra prohíbe a cualquier persona portar un escudo de armas sin tener justificación de un derecho hereditario o bien la concesión por parte de una autoridad competente¹⁷, y unos años después algunos soberanos, como Amadeo VIII de Saboya (1430), Alfonso V de Portugal (1466) y el emperador Federico III (1467), intentan que las armerías sólo puedan ser usadas por la nobleza, aunque de momento sin mucho éxito¹⁸.

Es en el siglo XIV cuando junto a la libre elección de armas se produce el nacimiento de otra forma de obtención de las mismas, la concesión (como ya reconoce el documento antes citado de Enrique V) por parte, especialmente, de autoridades soberanas¹⁹. Pueden ser confirmaciones de armas antiguas, creación de unas nuevas, o bien acrecentamientos de armas previas, que casi siempre conllevaba añadir las armas reales, de una u otra forma, a las antiguas armerías por algún servicio distinguido prestado al soberano, y esta novedad jurídica conlleva la creación de un documento específico, como es el comentado de la concesión de armas, que los franceses denominan *lettres d'armoiries*, que en muchos países europeos se mantuvo hasta el final del Antiguo Régimen e incluso perduró hasta la desaparición de las monarquías centroeuropeas, manteniéndose vivo hoy en lugares como el Reino Unido de la Gran Bretaña.

Comentemos ahora algunos casos europeos bien conocidos de esta época bajomedieval, aunque antes citemos uno de los más antiguos, cuentan las Crónicas que San Luis, rey de Francia, tras la batalla de Mansourah (fe-

¹⁶ D. L. GALBREATH y L. JEQUIER, *Manuel du Blason...*, p.55, nota 60.

¹⁷ A. R. WAGNER, *Heralds and heraldry in the Middle Ages...*pp.73-76.

¹⁸ P. ADAM-EVEN, “De l’acquisition et du port d’armoiries: armes nobles et bourgeoises. Etude d’héraldique comparée”, *Recueil du IV^e congrés international des sciences héraldique et généalogique*, Bruselas, 1958, pp.79-106. Ver también F. GARCÍA-MERCADAL Y GARCÍA-LOYGORRI, “La regulación jurídica de las armerías: apuntes de derecho heráldico español” en *Emblemata*, nº 18 (2012), pp. 259-297.

¹⁹ Aunque no siempre, por ejemplo, en 1353 el conde Ulrico de Helfenstein concede el uso de su cimera, una cabeza de elefante, a su amigo el conde Fencio de Prato. En 1442 Humphrey Stafford, Conde de Stafford (y luego Duque de Buckingham) va a conceder a Robert Whitegreave un escudo que en parte lleva las armas propias de su familia (chevron de gules en campo de oro), acrecentando las suyas y como cimera el tradicional soporte de los Stafford, un antilope, D. L. GALBREATH y L. JEQUIER, *Manuel du Blason...*, p.76, nota 48 y p.54, más ejemplos de concesiones de armas hechas por nobles ingleses en <http://verysleepy.itgo.com/grants.htm>. (consultado el 7 de marzo de 2020).

brero de 1250, Egipto) concedió a Godofredo V de Chateaubriand que cambiase las armas antiguas de su casa por un escudo con el sembrado de lises del rey, aunque cambiando el color del campo, de azur a gules, en recompensa por haber salvado al monarca de un dardo enemigo, vertiendo su sangre sobre el escudo real para protegerle. Ya en el siglo XIV, hay que decir que en 1338 el emperador Luis de Baviera da a los hermanos Bonifacio y Egidio Carbonesi, el condado de San Giovanni in Persiceto y añade la concesión de las armas imperiales para su escudo (el fuselado de Baviera propio del linaje del emperador y el águila imperial del Sacro Imperio); el emperador Carlos IV otorga al ya mencionado jurista Bartolo de Sassoferrato unas armas propias, que no son otras sino el león de Limburgo sobre campo de oro; en 1395 el rey Carlos VI de Francia da a Gian Galeazzo Visconti, señor (1378) y luego duque de Milán (1395-1402), por entonces su aliado, el derecho a incluir en el diseño de su escudo las armas reales, detallando su ordenación y añadiendo que debían diferenciarse colocándolas dos borduras (de plata la interior y de gules la exterior)²⁰.

²⁰ Sobre esta interesante concesión ver J. MEURGEY, "Une concession des armes de France aux Visconti en 1395", *Nouvelle Revue Heraldique, Historique et Archeologique*, año 18, n^o 10 (octubre de 1934), pp. 97-98, donde se transcribe el documento que detalla donde irán las armas francesas (en el primer y cuarto cuartel) y sus borduras "cum differentia duorum orlearum sive borduarum una videlicet argentea a parte liliorum intrinsecus, et alia occitana sive rubea a parte forinseca". A mi entender es en realidad una confirmación de una anterior concesión, que tuvo lugar en la época del matrimonio de Gian Galeazzo con Isabel de Francia (hija del rey Juan II, 1360), una alianza familiar y política que se concretó con la creación por el rey del condado de Vertus, entregado en dote al milanés. Pero la política cambia con rapidez, y Gian Galeazzo decide solicitar del emperador Wenceslao de Luxemburgo el título de duque de Milán, que a cambio de una importante suma de dinero va a conseguir (1395), y luego los de conde de Pavía (1396) e incluso el de duque de Lombardía (1397), que además conlleva un cambio heráldico, como vemos en el texto del diploma imperial: "Concessimus et concedimus ac tenore praesentis nostri privilegii licentiam elargimur, quantenus pro dicto Ducato Lombardiae Arma sue insignia nostra Imperialia, vide licet Aquilam nigram in campo aureo, in forma qua ipsa Arma Serenissimi Romanorum Imperatores portarem Descendentium Armis, pro ut tibi, Descendentibus et Successoribus tuis Ducibus videbitur et plaquerit". Inmediatamente el nuevo duque va a cuartelar sus armas con las imperiales, y así aparecen ya en las monedas del hijo y sucesor de Gian Galeazzo, Giovanni María, duque de Milán (1402-1412). Más datos en G. C. BASCAPE y M. DEL PIAZZO, *Insigne e simboli. Araldica pubblica e private medievale e moderna*, Ministero per i beni culturali e ambientali, Roma, 1983, p.213 y G. ROCCULI, "L'Araldica della Dominazione Francese nel Ducato di Milano", *Archivum Heraldicum*, año CXXVIII (2014), pp. 61-75. Los continuos cambios políticos y dinásticos de Milán llevaron al poder a los Sforza, que mantuvieron la heráldica viscontea, y sus privilegios heráldicos fueron confirmados por una nueva concesión, esta vez del Emperador Maximiliano (25 de noviembre de 1495) al Duque Ludovico

DOCUMENTACIÓN HERÁLDICA

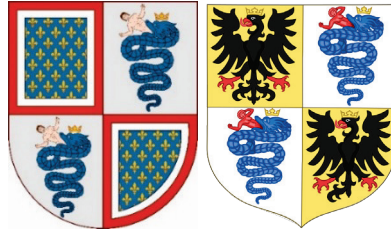


Figura 3. Armas de Gian Galeazzo Visconti de Milán en sus modelos acrecentados con las armas de Francia diferenciadas y con las armas del Rey de Romanos.

En 1427 el rey Carlos VII de Francia hace una concesión similar, de las armas reales diferenciadas (bordura de gules cargada con ocho hebillas de oro), a Sir John Stuart de Darnley, señor de Aubigny, y en 1432 hace lo mismo con Nicolás III d'Este, marqués de Ferrara (bordura de gules dentada de gules y oro); unos años antes, en 1429, eleva a Gilles de Retz (Giles de Montmorency-Laval, barón de Retz) al rango de mariscal de Francia y acrecienta sus armas con una bordura de azur sembrada de lises de oro.

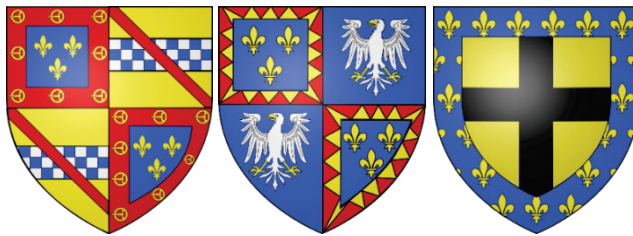


Figura 4. Armas de Sir John Stuart de Darnley, Nicolás III d'Este y Gilles de Retz.

Aunque de forma más escasa también conceden los reyes de Francia el uso de sus armas plenas, aunque unidas a otras, así Charles d'Albret, conde de Dreux, Vizconde de Tartas y Condestable de Francia, obtiene en 1389 del rey Carlos VI permiso para cuartelar sus armas con las plenas de Francia; y el mismo trato recibe en 1499 el famoso César Borgia por parte de Luis XII, que le hace duque de Valentinois y conde de Dyois (1498) para casarse con Carlota d'Albret, hermana de Juan, el rey consorte de Navarra tras su matrimonio con la reina Catalina de Foix en 1484.

el Moro, que decía: "tenore presentium... facultatem elargimur quod pro ducatu Mediolani etc. arma seu insignia regalia aquilam nigram in campo aureo in forma qua ipsa arma Serenissimi Romani Reges deferre consueverunt aut per quarteria tibi et descendentibus armis prout tibi.. placuerit tenere, deferre et portare ... ut par hoc inter nos et successores nostros in Imperio ac te tuosque successores et descendentes Duces monumentum et pignus amoris perpetui vinculumque union maneat et perduret", ver G. C. BASCAPE y M. DEL PIAZZO, *Insigne e simboli. Araldica pubblica e private medievale e moderna...*, pp.197-198.

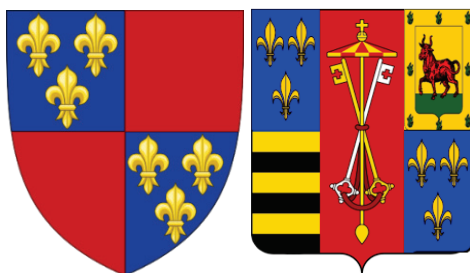


Figura 5. Armas de Charles d'Albret y de César Borgia.

Unos años antes el rey Ferrante de Nápoles va a conceder a Antonio Maria Todeschini Piccolomini, que tras subir al trono pontificio su tío Pio II (Eneas Silvio Piccolomini, papa 1458-1464) pasa a denominarse Antonio Piccolomini y a usar sólo las armas maternas, el derecho de añadir a su nombre el propio de la dinastía y a cuartelar las armas con las reales, pasando a ser Antonio Piccolomini d'Aragona, al que concedió también varios importantes feudos, como el ducado de Amalfi, en el momento de casarse con María, su hija natural (1461)²¹.

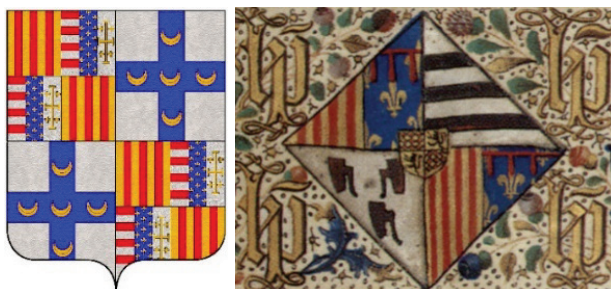


Figura 6. Armas de Antoni Piccolomini y de Philippe de Croy, conde de Chimay.

²¹ Por otra parte el hermano de Antonio, Giacomo, que también tomó el nombre y armas de los Piccolomini, fue hecho Conde del Sacro Impero por Federico III (1458), y obtendrá luego del rey Enrique IV de Castilla la facultad de añadir a su nombre de "Castilla y Aragón", cuartelando sus armas con las de estos reinos, (V. SPRETI, *Enciclopedia Storico Nobiliare Italiana 1928-1936*, Ristampa anastatica, Bologna, Forni Editore Bologna, 1981, Vol. V, p.327, H. JAGER-SUNSTENAU, "Ein Wappenbrief des Königs von Neapel für die Piccolomini (1473)", *Archivum Heraldicum*, vol.85 (1971), pp.61-63). Todos estos ejemplos tomados de D. L. GALBREATH y L. JEQUIER, *Manuel du Blason...*, pp.53-55. Hay que añadir que el rey Ferrante concedió también poder cuartelar sus armas con las reales a un embajador borgoñón, Philippe de Croy, conde de Chimay, por letras patentes de 13 de abril de 1475, y con ese acrecentamiento pueden verse iluminando una de las páginas de su manuscrito de Valerio Máximo, *Faits et dicta memorabilia* (Bruselas, BR ms. 9078), ver más datos en M. DEBAE, *La Librairie de Marguerite d'Autriche*, Bibliotheque Royale Albert I, Bruselas, 1987, pp.70-71.

Los anteriores reyes napolitanos de la Casa de Anjou también habían dado en ocasiones el llamado “capo d`angio” (el sembrado de lises de oro en campo de azur) como acrecentamiento de armas, así Renato de Anjou en 1467 se lo concedió a un importante condottiero, Bartolomeo Colleoni, a quien también autorizó a usar el nombre de Colleoni d`Andegavia, y unos años después, en 1473, Carlos el Temerario, duque de Borgoña, le concede cuartelar estas armas con las suyas de Borgoña (un partido de Borgoña moderna y Borgoña antigua) y así pueden verse los modelos de ambas armerías de este famoso militar en la fachada de la capilla Colleoni de Bérgamo.



Figura 7. Armas de Bartolomeo Colleoni, primero acrecentadas de Anjou y luego cuarteladas de las dos Borgoñas.

En España estas concesiones o aumentos de armas son también conocidas en todos los reinos medievales hispanos desde el siglo XIV, Enrique II de Castilla concede a Pierre “le Bègue” de Villaines, uno de sus aliados franceses, el condado de Ribadeo (1369) y el uso del cuartelado real en franco cuartel sobre sus armas personales; Enrique IV concedió armas a su Condestable, Miguel Lucas de Iranzo, basadas en las reales, aunque en distinta disposición²².

²² M^a. P. CARCELLER CERVIÑO, “El ascenso político de Miguel de Lucas de Iranzo. Ennoblecimiento y caballería al servicio de la Monarquía”, *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, n^o 176 (2000), p.11-30, cédula de concesión del título de caballero con señalamiento

En la Guerra de Granada varios personajes recibieron esta distinción, entre los que destacamos al famoso Francisco Ramírez de Madrid, el Artillero, a quien el 15 de septiembre de 1487 se expidió el correspondiente privilegio incluyendo nuevo escudo de armas, en el que, además del tradicional de su linaje, quedaba inmortalizado el puente de Santo Domingo, donde tanto se destacó²³.

de las armas que debía traer en el escudo (12 de junio de 1455), podemos ver el texto en *Memorias de Enrique IV de Castilla, tomo II, contiene la colección diplomática del mismo rey compuesta y ordenada por la Real Academia de la Historia*, Madrid, 1835-1913, nº XLIX, pp.141-143, “yo vos dó y vos asigno para siempre jamás por escudo de armas de vuestra persona y de los de después de vos por recta línea y sucesión de legítimo matrimonio descendientes y colaterales, un león de aquellos que en las mismas ms reales armas se deben y acostumbran blasonar, poner y figurar; et mas la mi vanda real, quarterado lo uno con lo otro en el escudo, segund y por la manera que yo mandé figurar, departir et quarterar en mi presencia a Castilla, rey de armas et a Escama, faraute, et lo figuraron segund y en la forma y manera que aquí en esta mi presente carta de ennoblescimiento y constitución et estado de nobleza que vos yo os dó se representa et contiene” (y se añade una representación del escudo, que ofrecemos en la imagen 8.2). Enrique IV premió también los servicios de Gonzalo Dávila en la toma de Gibraltar (1462) con rentas y honores heráldicos, como el uso de una bandera musulmana que tomó en el combate y acrecentar sus armas de linaje con una pila recortada cargada del león de las armas reales (pero diferenciado), como se ve en la portada de su casa de Avila, hoy Palacio de Valderrábano.

²³ El interesado lo deja claro en su testamento: “Otro sí, mando y ordeno y establezco que los dichos Fernán Ramírez e Nuflo Ramírez, mis hijos e subcesores en estos mayorazgos, y en qualquier de ellos, se llamen para siempre jamás de mi apellido como oy día se llama, e traigan mis armas en sus señas y estandarte e guiones e tarjas, e los otros lugares que se deben traer para ser conocido mi linage, do viene, conviene a saber: una puente con dos torres en campo verde, e la primera torre almenada e la otra sin petril y almenas, e con una escalera arrimada a ella, y en la otra torre de la puente, junto con la torre almenada, un mandilete, e delante de él una vanderá con una veleta, con una cruz colorada, las quales armas me dieron Sus Altezas quando tenían cercada la ciudad de Málaga, estando dentro los moros e me mandaron poner mi instancia en la dicha puente, e combatí e tomé la dicha torre e puente, por donde plugo a nuestro Señor que Sus Altezas hubieron la dicha ciudad; y en el dicho estado ay otro castillo en campo colorado sobre unas ondas de agua, e debajo de él de cada esquina del castillo salen unas cavezas de sierpes amarillas. E que sea la orla un cordón de San Francisco. E si acaesciere que quieran poner, el tiempo andando, otras armas de otros abolorios por causa de alguna herencia o sucesión o por otras lígneas o linages que sean, que las pueda poner en el mismo estado de mis armas, no dejando el dicho mi apellido. E quiero e mando que el subcesor e subcesores de estos dichos mayorazgo que no trujeren las dichas mis armas o apellido, que por ese mismo fecho e por ese mismo derecho caiga de el dicho mayorazgo y venga y pertenezca a aquel que venía en caso de finamiento”. Ver P. A. PORRAS ARBOLEDAS, *Francisco Ramírez de Madrid, primer madrileño al servicio de los Reyes Católicos*, Comunidad de Madrid, Madrid, 1996, pp.240-241. La imagen de su escudo (8.3) tomada del madrileño Hospital de la Latina.



Figura 8. Armas del Conde de Ribadeo, Miguel Lucas de Iranzo y Francisco Ramírez de Madrid.

Durante el reinado de los Reyes Católicos la concesión del uso de las armas reales se centra en el jefe del escudo, como ya había hecho también Enrique IV al acrecentar las armas de Pedro Girón, señor de Ureña y Maestre de Calatrava; y ahora podemos ver en el acrecentamiento de las armerías (2 de noviembre de 1475) de Andrés Cabrera, marqués de Moya (1480) y señor de Chinchón²⁴, y en las posteriores concedidas a Cristóbal Colón (20 de mayo de 1493)²⁵, aunque con el paso del tiempo el diseño de este jefe se terminará convirtiendo en dos cuarteles, que es como ahora se ven en todos los ejemplos comentados.

²⁴ Que también recibieron (él y su mujer, Beatriz de Bobadilla) otra merced regia, ligada al uso de divisas específicas, que no vamos a tratar aquí, pero es necesario comentar por su peculiaridad, ver más datos en F. MARTINEZ LLORENTE, "Divisas y heráldica: encuentros y desencuentros de dos realidades emblemáticas", *Emblemata*, nº 20-21 (2014-2015), pp. 171-199. Más datos sobre la merced heráldica de los Cabrera (que también cita la de Colón y Peralta) en F. PINEL Y MONROY, *Retrato del buen vassallo, copiado de la vida y hechos de D. Andrés de Cabrera, primero marqués de Moya*, Imprenta imperial: Por don Joseph Fernández de Buendía, Madrid, 1677, Libro II, Capítulo X, pp.238 y ss, donde coloca las armas reales no en el jefe del escudo de Cabrera, sino en un cuartelado en aspa, como se usaba en Aragón, y usó Juan II de Aragón cuando fue rey consorte de Navarra (imagen del escudo entre las pp. 232 y 233), mientras que en las piedras armeras que se conservan en su palacio de la calle de San Juan de Segovia, o en la iglesia del convento de los dominicos de Carboneras de Guadazaón (imagen 9.3), las armas reales aparecen en los dos cuarteles superiores del escudo cortado que en su parte inferior lleva la cabra de su linaje, lo que confirmaría que en origen la concesión sería para colocar en el jefe, de hecho en la obra de Garci Alonso de Torres, *Blasón y recogimiento de Armas* (ed. M. de RIQUER, *Heráldica castellana en tiempos de los Reyes Católicos*, Barcelona, 1986), nos dice "El marqués de Moya. Trae escuartelado: el prymero partido en palo de Castilla y de León; y el segundo es de platta con una cabra de sable" p.286; que es como ya antes se habían concedido el uso de las armas reales, como el mismo autor comenta al hablar de las de Pedro Girón, al decir "...el rey don Henrique el quarto...le dio de las armas reales, cuio blasón es éste: prymero de oro con tres girones de gulas; y dos enmanteladuras, la primera de Castilla y la segunda de León", pp.118-119 (imagen 9.1).

²⁵ F. MARTINEZ LLORENTE, "El escudo de armas de Cristóbal Colón. Estudio de un acrecentamiento heráldico", *Cuadernos de Ayala*, nº 26 (abril de 2006), pp.9-25, donde trata toda



Figura 9. Armas de Pedro Girón, Andrés Cabrera y su mujer Beatriz de Bobadilla, y de Cristóbal Colón (tras los cambios de diseño introducidos a principios del siglo XVI).

la problemática de esta concesión y las armas específicas del escudo del Almirante, incluida la provisión de junio de 1493 que difiere de la anterior e incluye un interesante dibujo de las armas concedidas, así como los cambios que en pocos años hizo Colón de estas armas para destacar el uso de las reales plenas (cuando en origen se las dieron con diferencias de colores), que nos certifica Gonzalo Fernández de Oviedo en su *Historia General y Natural de las Indias, Islas y Tierra Firme del Mar Océano*, Sevilla, 1535, donde nos dice de forma explícita que los Reyes “le dieron las mismas armas reales de Castilla y de León, mezcladas e repartidas con otras que assí mesmo le concedieron de nuevo, aprouando e confirmando de su auctoridad real las otras armas antiguas de su linaje. E de las vnas e las otras formaron vn nuevo y hermoso escudo de armas con su timbre e deuisa, en la manera e forma que aquí se contiene y se vee patente. Un escudo con vn castillo de oro en campo de goles o sanguino e con las puertas e ventanas azules e vn león de púrpura o morado en campo de plata con vna corona de oro, la lengua sacada e rampante, assí como los reyes de Castilla e de León los traen. Y aqueste castillo e león han destar en el chieph o cabeça del escudo, el castillo en la parte derecha y el león, en la siniestra; y de allí abaxo las dos partes restantes del escudo todo han de estar partidas en mantel y en la parte derecha vna mar en memoria del grande mar Océano; las aguas, al natural, azules y blancas, e puesta la Tierra Firme de las Indias, que tome quasi la circunferencia deste quarto, dexando la parte superior e alta dél abierta, de manera que las puntas desta tierra grande muestran ocupar las partes del mediodía e tramontana. E la parte inferior, que significa el Occidente, sea de tierra continuada, que vaya desde la vna punta a la otra desta tierra; y entre aquestas puntas, lleno el mar de muchas yslas grandes e pequeñas, de diuersas formas, porque esta figura, según está blasonada en este quarto, es de la manera que se pueden significar estas Indias. La qual tierra e yslas han de estar muy verdes e con muchas palmas e árboles, porque nunca en ellas pierden la hoja sino muy pocos; e ha de auer en esta Tierra Firme muchos matizes e granos de oro, en memoria de las innumerables e riquísimas minas de oro que en estas partes e yslas ay [...]. E digo que en el otro quarto siniestro del escudo ay cinco áncoras de oro en campo azul, como insignia apropiada al mismo oficio e título de almirante perpetuo destas Indias. Y en la parte inferior del escudo las armas de la prosapia del linaje de Colom, conuiene saber, vn chieph o cabeça o parte alta de goles, vel sanguina, e de allí abaxo vna vanda azul en campo de oro. E sobre el escudo un baúl de estado al natural, de ocho lumbres o vistas, con vn rollo y dependencias azules e de oro, e sobrel baúl, por timbre e cimera, vn mundo redondo con vna cruz encima de goles; y en el mundo, pintada, la Tierra Firme e yslas, de la manera que están de suso blasonadas; e por defuera del escudo vna letra en vn rótulo blanco, con vnas letras de sable, que dicen: Por Castilla e por León, nueuo mundo halló Colóm (Libro II, Cap. VII, fols. 9v-10v) (imagen 9.3).

En Aragón está ocurriendo lo mismo, y sólo vamos a comentar dos casos. Juan II distinguió a las personas que le fueron fieles en los momentos más críticos de su reinado, como fue la época de la Rebelión Catalana. Así Martín López de Lanuza, hijo de Ferrer de Lanuza, Justicia de Aragón, y de Inés de Garavito, fue señor de Bardallur y Plasencia, sirvió al rey en las guerras de Cataluña y se halló en la batalla de Rubinat (1462) y en la del río Besses (1471), donde hizo grandes hazañas y tomó el estandarte de los enemigos, por lo cual el rey le dio sus armas reales para colocar como escusón central sobre las suyas²⁶. Los otros agraciados serán el obispo Joan Margarit i Pau, obispo de Gerona, diplomático y cardenal (1483), y su hermano Bernardo señor de Sant Gregori, Palafrugell, Palamós, etc..., veguer de Barcelona, que por su lealtad durante el sitio de Gerona (1462) y por su constante ayuda al monarca les dio el privilegio de añadir en el jefe de su escudo las armas reales del monarca (Aragón, Navarra y Sicilia)²⁷.



Figura 10. Armas de Martín López de Lanuza, del Cardenal Joan Margarit y de Bernardo Margarit.

²⁶ A. J. NICOLÁS-MINUÉ SÁNCHEZ, *Familias Nobles de Aragón. Linages de Nobles e Infanzones del Rey de Aragón y sus descendencias escritos por Juan Mathias Estevan*, Fuentes Históricas Aragonesas nº 84, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2018, pp. 336 y 339: “Las armas que llevan son un escudo escarcelado [cuartelado], el primero y postrero de oro, con un león colorado [gules], el segundo y tercero de azul [azur], con una ala de plata. Los señores de Bardallur y Plasencia llevan a más de estas en un cuartel los cuatro bastones de Aragón que son colorados [gules] con el campo de oro, y estos llevan porque descienden de Martín López de Lanuza a quien el rey don Juan el segundo las dio para él y sus descendientes por lo bien que le sirvió en las guerras de Cataluña y batallas de Rubinat y del río de Besses como está dicho” (imagen 10.1).

²⁷ F. J. MORALES ROCA, *Prelados, abades mitrados, dignidades capitulares y caballeros de las órdenes militares habilitados por el brazo eclesiástico en las Cortes del Principado de Cataluña. Dinastías de Trastámara y Austria. Siglos XV-XVI (1410-1599)*, tomo I, Ediciones Hidalguía, Madrid, 1999, p.42; A. CHACON, *Vitæ, et res gestæ Pontificum Romanorum et S. R. E. Cardinalium ab initio nascentis Ecclesiæ usque ad Urbanum VIII. Pont. Max.* 2 volúmenes. Typis Vaticanis, Roma, 1630, II, cols. 1267 and 1312 (imagen 10.2).

En Navarra también tenemos numerosos ejemplos²⁸, pero sólo vamos a citar uno por su especial interés, el de Mosén Pierres de Peralta, cuyo padre había recibido del rey Carlos III el privilegio de incluir en su escudo las cadenas de Navarra, y durante el conflicto entre Juan II y su hijo el Príncipe de Viana mostró la importancia de la heráldica. Peralta era el lugarteniente de Juan II en Navarra, y decidió mandar a uno de sus criados, que vestía con las armas de los Peralta, a suplicar al Príncipe que cumpliese lo pactado con su padre.



Figura 11. Pierres de Peralta, sellos de 1431 (con las armas de Navarra en un encapado) y de 1472.

²⁸ Sobre otras concesiones de armas reales en Navarra ver E. OCHOA DE OLZA y M. RAMOS, *Usos heráldicos en Navarra*, Panorama nº 17, Gobierno de Navarra, Pamplona, 1990, p.67, donde puede verse el uso más antiguo del franco cuartel (siglo XIV) en las armas de Martín y Bertrán Enríquez de Lacarra, y como ya en el XV lo sustituye el jefe, como puede verse en las armas originales de Leonel de Navarra (hijo bastardo de Carlos II); que puede dividirse, si lo requiere una mejor distribución estética en un “encapado” o mantelado corto, recto o curvado, como aparece en las armas de Pierres de Peralta (sello de 1431) (ver imagen 8.2 tomado de esta obra). Hay también formas menos comunes, como colocar las armas reales en una cruz llana, como ocurre en las armas de Sancho Sánchez de Oteiza, obispo de Pamplona (1420-1425) al final del reinado de Carlos III. La mayor parte de los bastardos reales en el siglo XV llevan las armas reales en un cuartelado (1 y 4) junto a las que escogen como propias, como Carlos de Beaumont (hijo ilegítimo del infante Luis, hermano de Carlos II), o los bastardos de Carlos III, Lancelot (vicario general y administrador apostólico del Obispado de Pamplona), y Godofredo, Conde de Cortes y Mariscal de Navarra.

En la entrevista, el Príncipe ordenó a su heraldo que le quitase la ropa que llevaba el criado mostrando las armerías de su señor, e hizo que arrancasen de ellas las armas de Navarra y las rayasen, por considerar un traidor a Peralta y como tal indigno de llevar las armas del reino. Juan II tomó como una afrenta personal este hecho y decidió resarcir a su lugarteniente, y en un decreto fechado en Barcelona el 2 de abril de 1455 expone todos los hechos y concluye negando al Príncipe cualquier poder alguno para eliminar este privilegio y como rey de Navarra da “por nulos e inválidos todos los actos del Príncipe en cuanto a arrancarle de sus armas las cadenas de Navarra, y mando que le sean restituidas con gran respeto a la memoria de su padre y a la suya propia, otorgándoos y dándoos poder para que, así como antes podíais traer un cuarto de las dichas armas de Navarra nuestras, de ahora en adelante podíais traer la mitad de nuestras armas, colocadas con las vuestras en aquella parte que solíais y acostumbrabais llevarlas. Las cuales podréis llevar vos y vuestros descendientes en recta línea, en señal y memoria de los destacados servicios por vos a Nos, y a la Casa y Corona de Navarra hechos”²⁹.

²⁹ El original del documento de 1455 se guardaba en el Archivo del Marqués de Falces, y los hechos los conocemos por relatos de J. de MORET, *Investigaciones históricas de las antigüedades del reyno de Navarra*, Pamplona, 1665, libro III, cap.IX, pp.687-688; y en *Anales del Reyno de Navarra*, tomo VI, Libro XXXII, cap. VIII, edición de Tolosa, Eusebio López, 1891, pp.390-395. Comenta el tema heráldico con gran acierto F. MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUÉS, *Los emblemas heráldicos, novecientos años de historia...*pp.315 y 435, y también M. ZUZA, *Príncipe de Viena, el hombre que pudo reinar*, Pamiela Pamplona, 2018, pp.218-219, y en el manuscrito base de la obra, *Memoria presentada por el mariscal de Navarra al rey Juan II de las cosas que el condestable de Navarra había hecho a favor del Príncipe Carlos, y en contra de dicho rey, y de dicho mariscal* (Archivos Departamentales de los Pirineos Orientales ADPA, castillo de Pau, E 540), en su queja 81 se cita el envío por parte de Peralta de un criado suyo, Martín de Manjarrés, al Príncipe, con la misión de solicitarle que no pasase a Francia y llegase a un acuerdo con el rey Juan II, a lo cual se negó el Príncipe con gran vehemencia tachando a Peralta de traidor, lo cual coincide con los datos y fechas que aparecen en las obras de Moret y justifican el documento de 1455. Unos años después, en 1469, fue uno de los negociadores de la boda entre el Príncipe Fernando de Aragón (ya entonces único heredero de Juan II) y la Princesa Isabel de Castilla. Tras la boda recibió como pago de sus gestiones la famosa espada del Cid Campeador y la gracia de utilizar en sus armerías las armas de los Reinos de Castilla-León y de Aragón. Son muy interesantes para ver los diseños de estas armerías los sellos de Pierres de Peralta el Viejo, de 1431 (un grifo; encapado corto; de Navarra); y de Pierres de Peralta el Joven (imagen 11.1), y el de 1472 (terciado en pal: 1 palos de Aragón; 2 vestido: un grifo de Peralta y las cadenas de Navarra en los cantones; 3 cortado de Castilla y de León) (imagen 11.3), ambos en F. MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUES, M. RAMOS AGUIRRE Y E. OCHOA DE OLZA EGUIRAUN, *Sellos Medievales de Navarra. Estudio y corpus descriptivo, Gobierno de Navarra*, Pamplona, 1995, p. 656, nº 2/1938 y 2/1939. También aparece un sello de Pedro Martínez de Peralta, condestable de Cherburgo, de 1398 (2/1940) que

Al empezar el siglo XVI la expansión de la Monarquía conlleva la concesión de armerías a numerosos militares, tales como el famoso Cristóbal de Villalba³⁰, pero será durante la conquista de las Indias cuando estas concesiones se hagan más comunes, empezando por las concedidas a Hernán Cortés (7 de marzo de 1525)³¹ o Francisco de Pizarro (13 de noviembre de

muestra en un escudo inclinado un grifo, estando el escudo bajo yelmo con mantelete y cimera (una cabeza y alas de grifo) y soportado por dos hombres salvajes, que a mi entender es el primitivo sello de Pierres de Peralta antes del acrecentamiento de sus armas. Sobre las armas de los Peralta ver M. J. y B. SAGASTI LACALLE, "El linaje de los Peralta en los siglos XV y XVI. Blasones de la pinceladura del castillo de Marcilla", *Príncipe de Viana*, Año 62, nº 224 (2001), pp. 656-684, donde dicen que las anteriores a las concesiones de Juan II son tres modelos. I. Primitivas: en campo de gules un grifo de oro; II. Como el anterior con la bordura de ocho sotueres rebajados de oro, por la toma de Baeza. Este es el que aparece en la puerta interior del castillo de Marcilla. III. En 1431 las armas son un grifo de oro alado y armado de azur en campo de gules y bordura cosida de gules, con una cadena de oro. A su blasón heráldico añadió pues la cuarta parte de las cadenas de las armas reales de Navarra, por concesión de Carlos III en reconocimiento a los grandes servicios de mosén Pierres de Peralta el Viejo.

³⁰ Provisión real (16 de abril de 1506), concediendo escudo de armas al capitán Cristóbal de Villalba por su participación en la toma de Laujar de Andarax (Almería) y en las guerras de Nápoles, en la isla de Corfú y en otros hechos de armas relacionadas con la armada del turco (Archivo Histórico de la Nobleza, LUQUE, C. 159, D. 1 y LUQUE, CP. 517, D. 19), "Por la present vos damos por armas vna Aguila dorada fasta los pies en campo colorado e vna vanderas que vos ganastes en la dicha Andarax por horladura en Señal e memoria que por batallas e desafios e combates e çercos e minas vos la ganastes ... es nuestra merced e voluntad que vos e vuestros fijos e nietos e decendientes para siempre jamas las trayays e podays traer e poser e poner en vuestras armas e ropas e reposteros e casas e puertas dellas e en las otras partes e lugares que vos e ellos o qualquier de vos quisieredes e por bien tovieredes pintadas e labradas en un escudo como este que vos os damos por esta nuestra carta...". Sobre este personaje ver A. RODRIGUEZ MOÑINO, "Hazañas del Coronel Villalba (Italia, Grecia y España) 1475-1516", *Escorial. Revista de Cultura y Letras*, nº 45 (julio de 1944), pp.195-228; V. GALVETE GUERENDIAIN, "Vida y andanzas del Coronel D. Cristóbal de Villalba", *Príncipe de Viana*, año nº 7, nº 25 (1946), pp.695-736.

³¹ [...]traher por vuestras armas propias y conocidas un escudo que en el medio del a la mano derecha en la parte de arriba aya una aguila negra de doss cabezas en campo blanco que son las armas de nuestro ymperio y en la otra meitad del dicho medio escudo a la parte de abaxo un leon dorado en campo colorado en memoria que vos el dicho hernando cortes y por vuestra yndustria y esfuerzo truxistes las cosas al estado arriba dicho y en la meytad del otro medio escudo de la mano yzquierda a la parte de arriba tress coronas de oro en campo negro launa sobre las dos en memoria de tress Señores de la gran cibdad de tenustitan y sus provincias que vos vencistes que fue el primero mutecuma que fue muerto por los yndios temendole vos preso y cuetaoacin su hermano que sucedio en el señorío y se rrevelo contra nos y os echo de la dicha cibdad y el otro que sucedio en el dicho señorío guautemncin y sostubo la dicha rrevelion hasta que vos le vencistes y prendistes y en la otra meytad del dicho medio escudo de la mano yzquierda a la parte de abaxo podais traher la cibdad de tenustitan armada sobre agua en memoria que por fuerza de armas la ganastes y sujetastes

1529)³², así como a algunos de sus compañeros y ciertos caciques indígenas³³, muchas de las cuales están recogidas en armoriales, nobiliarios (como el que se conserva en la Fundación Casa de Alba³⁴) o archivos (como el Archivo General de Indias), no limitándonos a personas, sino que también se concedieron numerosos escudos de armas a las poblaciones indianas, nuevas o antiguas³⁵.

a nuestro señorío y por orla del dicho escudo en campo amarillo siete capitanes y señores de siete provincias y poblaciones que estan en laguna y en torno della que se rrevelaron contra nos y los enastes y prendistes en la dicha cibdad de tenustitan apresionados y atados con una cadena que se venga a cerrar con un candado debaxo del dicho escudo y encima del un yelmo cerrado con su tinble en un escudo atal [...] CODOIN, Madrid, 1843, tomo II, pp.196 y ss.

³² Archivo General de Indias, PATRONATO, 90A, N. 1, R. 2. “un águila negra con una corona, la cual abraza dos columnas que Nos traemos por divisa, y la ciudad de Tumbes que vos hallásteis en la dicha tierra al tiempo que la descubristeis, con un león y un tigre por porteros de la puerta principal della, por guarda de su entrada, con cierta parte de mar, y navíos de los que hay en aquella tierra, e por orla certos ganados de ovejas y otros animales con unas letras que digan: Karoli Cesaris auspicio et labore genio ac impensa ducis Piçarro inventa et pacata”. P. CORDERO ALVARADO, *El Escudo de Armas de Francisco de Pizarro, reflejo de la Conquista del Perú*, Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, Madrid, 1999.

³³ A. PAZ Y MÉLIA, *Nobiliario de los conquistadores de Indias*, Madrid, 1892; S. MONTOTO, *Nobiliario hispano-americano del siglo XVI*, Madrid, 1927; J. CASAS Y SANCHEZ, *Apuntes heráldicos sobre los escudos de armas otorgados a nobles en la Nueva España durante el siglo XVI*, México, 2007, y *Armorial de los Nobles Indígenas de Nueva España. Escudos de armas otorgados por los monarcas españoles a nobles indígenas, caciques y principales (1534-1588)*, México, 2009; F. MARTINEZ LORENTE, “Las primeras concesiones regias de armerías en Indias: de La Española a Cuba (1508-1516)”, en *La Heráldica en los Descubrimientos y Cristóbal Colón*, Academia Iberoamericana de la Rábida, 2011, pp. 83-10; P. GIL LOYZAGA, “Blasones concedidos a indígenas americanos en el siglo XVI”, en J. C. GALENDE (coord.), *De Sellos y Blasones: miscelánea científica*, Madrid, 2012, pp.293-360; C. LOPEZ-FANJUL DE ARGÜELLES, “Las armerías de los conquistadores de Indias”, *Historia y Genealogía*, nº 4 (2014), pp. 151-178.

³⁴ M. LUQUE TALAVAN y M. CASTAÑEDA DE LA PAZ, “Nobiliario de Indias de la Casa de Alba”, *El Legado. Casa de Alba*, Comunidad de Madrid, Madrid, 2013, pp.74-83, en el Archivo de la Casa de Alba se conservan los privilegios que concedían los escudos de armas a personajes españoles como Lázaro de Briones, Juan Tirado o Gutierre de Badajoz, y caciques indígenas, como Jerónimo del Aguila (cacique de Tlacopan), Felipe de Guacarapauca (cacique de Juaja), además de concesiones de armas a ciudades, como a Huexotzingo (Nueva España) o Cartagena de Indias (Nueva Granada), pero sin duda hay que destacar las concedidas en 1536 a Martín Moctezuma (hijo de Moctezuma II) (imagen 12) y en 1546 a Diego de San Francisco Tehuetzquitzin (cacique de los tenochcas).

³⁵ Como ejemplo podemos citar que en 7 de diciembre de 1537, el Emperador Carlos V y su madre la reina doña Juana, a solicitud de Hernando de Zevallos, Regidor de Lima, otorgaron Escudo de Armas a la ciudad de los Reyes. La Cédula de Carlos V es conocida por haber



Figura 12. Armas de Martín de Moctezuma³⁶.

sido transcrita en el libro 3ro. de Cédulas y Provisiones, 1a. parte, folio 17, correspondiente al archivo del Municipio de Lima. Y dice así: “Un escudo en campo azul, con tres coronas de oro de reyes, puestas en triángulo, y, encima de ellas, una estrella de oro, al cual cada una de las tres puntas de la dicha estrella toque a las tres coronas, y por orla unas letras de oro que digan: “Hoc signum vere regum est”, en campo colorado, y por timbre y divisa dos águilas negras de corona de oro de reyes, que se miran la una a la otra, y abrazen una I y una K, que son las primeras letras de nuestros nombres propios, y encima de estas dichas letras una estrella de oro, según aquí van figuradas y pintadas”. El 25 de octubre de 1550, el Cabildo de Santiago de Chile comisiono a Alonso de Aguilera para que obtuviera es España los honores anhelados. Dos cosas debían pedir especialmente: que se diera a Santiago título de ciudad y que se le otorgara escudo de armas. El 12 de febrero de 1552 se concedió el título de ciudad, agregándose en la resolución que “adelante se tendrá memoria de la honra”. El escudo de armas fue concedido por el Emperador Carlos V el 5 de abril del mismo año 1552, por medio de la siguiente cédula: “por quanto Alonso de Aguilera, Procurador General de las provincias de Chile, en nombre de la ciudad de Santiago, que es en las dichas provincias nos ha hecho relación que los vecinos y moradores de dicha ciudad nos han servido mucho en la conquista y pacificación de aquella tierra donde pasaron muchos trabajos en ella y en poblar la dicha ciudad y en sustentarla; Que los pobladores de ella son gente honrada y leales vasallos nuestros; y nos suplicó que en dicho nombre, que acatando lo susodicho mandásemos señales por armas a la dicha ciudad, según como las tenían las otras ciudades y villas de las nuestra Indias o como nuestra merced fuese; Y Nos, acatando los susodicho, tuvimoslo por bien, y por la presente hacemos merced, queremos y mandamos que agora y de aquí adelante la dicha ciudad de Santiago haya y tenga por sus armas conocidas un escudo que haya en él un león de su color, con su espada desnuda en la mano en campo de plata y por orla 8 veneras de oro en campo azul, según que aquí va pintado y figurado, en un escudo a tal como este; Las cuales dichas armas damos a la dicha ciudad con sus armas e divisas”. De nuevo gran parte de estas concesiones pueden verse en el Archivo General de Indias y en los archivos de los lugares recipiendarios.

³⁶ http://www.informativos.net/public/images/2013/0215_casa_de_alba/escudo%20de%20armas%20don%20martin%20de%20moctezuma.html

Y así podríamos seguir en el tiempo, ya que esta concesión es una gracia real y como tal existió y existe hasta nuestros días, al menos de forma teórica, aunque en la actualidad las armerías territoriales están claramente reguladas y tienen otras vías de solicitud y concesión.

Resumiendo, todas estas concesiones tienen en común el haber sido realizadas por una autoridad competente, que desde al menos el siglo XIV vemos que es casi siempre una autoridad soberana, en ellas siempre hay una motivación de la concesión, una descripción a la letra y también un dibujo del nuevo escudo, que es transmisible a los descendientes, aunque a veces puede haber discrepancias entre el texto y la imagen, siendo validada por las firmas y sellos pertinentes. Obviamente el original queda en manos del beneficiario de la merced y la administración dispone de copias o registros de las mismas.

3. LAS CERTIFICACIONES DE ARMAS Y LAS EJECUTORIAS DE HIDALGUÍA³⁷

Antes de hablar de este tipo documental hay que hacer un comentario sobre las muy conocidas Ejecutorias de Hidalguía. La Carta ejecutoria es un documento emitido por un tribunal que obliga a las partes al cumplimiento de una sentencia, y en nuestro caso el mayor número de estas cartas están ligadas al reconocimiento a un individuo de su condición de hidalgo, es decir noble de sangre, lo que conllevaba una serie de privilegios anejos, en especial de tipo económico y social. En España estas ejecutorias las emitían las Chancillerías y junto al documento puramente jurídico, el demandante podía solicitar que se hiciera una copia de dicha carta ricamente iluminada, que en muchas ocasiones incluía el escudo de armas de la persona a la que se había reconocido su condición de hidalgo, que de hecho era la marca exterior de dicha condición, además de ratificar la antigüedad del linaje y descendencia por legitimidad de nacimiento, así como la limpieza de sangre de sus miembros. Por todo ello solía ser bien encuadrada, ya que se convertía en una pieza clave del archivo familiar que podía usarse siempre y cuando se pusiera en entredicho por cualquier institución esa condición de hidalgo, o bien como prueba adicional para solicitar otras mercedes, por ello se puede decir que la «carta ejecutoria de hidalguía»

³⁷ Sobre alguna confusión entre ambos tipos documentales y el estudio de un caso específico ver Y. Y. FLORES HERNÁNDEZ y J. M. de FRANCISCO OLMOS, “La Certificación de Armas de la familia Fernández de Jáuregui en México. Un análisis documental y ligatorio”, *Estudios de Historia Novohispana* n° 61 (julio-diciembre 2019), Instituto de Investigaciones Históricas de la UNAM, pp.75-110, que sigo aquí como modelo teórico. Como ejemplo de un estudio integral de este tipo de documentos podemos citar el de M. B. PIQUERAS GARCÍA, “Certificación de Armas del apellido Oviedo”, *Emblemata*, n° 11 (2005), pp. 83-111.

era un documento básico para la persona que lo obtenía, pero también para su linaje, ya que con él garantizaba su hidalguía de forma perpetua³⁸.

En este contexto, y en lo que a su aspecto estético respecta: “Los testimonios escritos llamados «cartas ejecutorias de hidalguía» resultan muy atractivos ya que constituyen una valiosa fuente de información para investigadores de diversas especialidades. Archiveros, diplomatas, paleógrafos, genealogistas, heraldistas, historiadores del arte, juristas, modernistas, sociólogos y, asimismo, estudiosos de otras disciplinas”³⁹.

Estas ejecutorias se solicitaban cuando en un momento concreto se exigía por parte de las autoridades el pago de determinados impuestos a un individuo, y éste se negaba a ello alegando su condición de hidalgo⁴⁰. Es en ese momento cuando las partes recurrían a los tribunales para dirimir quién tenía razón, aportando cada parte las pruebas que considerase necesario. Por tanto, la carta ejecutoria de hidalguía es en realidad la plasmación material de una sentencia judicial que se entrega a una de las partes, obviamente siempre que fuera favorable al demandante de reconocimiento de la hidalguía. Estos pleitos fueron muy frecuentes, y tan abundantes que las Ordenanzas de los Reyes Católicos de 1489 especificaban que uno de los cuatro tribunales superiores de la Chancillería de Valladolid fuera precisamente la llamada Sala de los Hijosdalgo, que estaba presidida por un alcalde mayor. Es a partir de este momento cuando los pleitos de hidalguía se conforman tal y como hoy los conocemos, y se mantienen sin cambios hasta el final del Antiguo Régimen en las dos Chancillerías de la Corona de Castilla (Valladolid y Granada), que centralizaron todos los procesos relacionados con este tema.

En el proceso se hacían diversas averiguaciones centradas en buscar testimonios sobre la antigüedad del linaje del demandante, así como la legitimidad

³⁸ Ver sobre este tema los recientes trabajos de M. LADRÓN DE GUEVARA E ISASA, *Los procesos de hidalguía en los Tribunales de la Corona de Castilla. Siglos XV al XVII*, Madrid, Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, 2016; y del mismo autor en colaboración con A. MORENO ALMÁRCEGUI, *La Hidalguía en la Corona de Castilla, Siglos XVII al XIX*, Pamplona, EUNSA, 2016.

³⁹ E. RUÍZ GARCÍA, “La carta ejecutoria de hidalguía: un espacio gráfico privilegiado”, *En la España Medieval. Estudios de genealogía, heráldica y nobiliaria*, nº Extra 1 (2006), pp.251-276, que seguimos aquí para explicar el contenido y estructura de estos documentos, así como su magnífico trabajo sobre “Tipología de los documentos de aparato” en *Documentos con pinturas. Diplomática, Historia y Arte*, Analecta Editorial, Madrid, 2019.

⁴⁰ Por ello se fueron conformando poco a poco en la mayoría de los municipios los llamados “padrones de hidalguía”, donde se recogía a todas las personas exentas del pago de impuestos por su condición de hidalgo. Los ayuntamientos solían ser muy restrictivos en este tema, y por ello se negaban a reconocer esta condición hidalga a muchos de sus vecinos, y en especial a los que se trasladaban desde otros lugares, por lo cual era muy frecuente que el litigio entre ambas partes terminara en el tribunal de la Chancillería, que debía emitir sentencia sobre el tema, y la correspondiente carta ejecutoria.

del nacimiento de sus ascendientes por línea de varón y su limpieza de sangre, que se probaba, más que por documentos, que la verdad son escasos en los primeros tiempos, por testigos de avanzada edad que daban fe de que el linaje investigado era considerado noble desde hacía mucho tiempo (hidalgo notorio), y para que estas declaraciones fueran claras se creó un formulario específico para redactarlas, donde se buscaban datos sobre el interesado y sus ascendientes, sus casamientos, su legitimidad (no ser bastardo ni espurio, ni descender de moros, judíos o conversos), no haber sido preso ni penitenciado por el Santo Oficio, que no pechó (pagó impuestos) en las anteriores derramas reales o concejiles (siendo el motivo de ello ser considerado de condición noble), haber tenido ciertos cargos (reservados a los nobles), pertenecer a cofradías o formar parte de los alardes propios de los caballeros, etc. Estas declaraciones eran la prueba fundamental para que el tribunal dictara sentencia.

Esta sentencia, más o menos extensa en función de las pruebas aportadas, era originalmente un documento administrativo hecho en papel y escrito en una letra cursiva procesal, que obviamente tenía toda la fuerza legal que necesitaba el demandante. Pero el contenido era tan importante para el hidalgo reconocido como tal y para sus descendientes, que normalmente solicitaba al tribunal que se hiciera un original más solemne para ser guardado en los archivos familiares, siendo este realizado en pergamino y con una caligrafía muy cuidada y en forma de cuaderno, siendo validado por el sello de plomo del monarca⁴¹. La iluminación de este documento “de aparato” dependía de las posibilidades económicas del agraciado, podemos encontrar desde las iniciales ornamentadas, a grandes ilustraciones relacionadas con temas religiosos a plana completa (Crucifixión, la Inmaculada, la Anunciación, Santiago apóstol, algunos santos específicos, etc.) o bien retratos del rey que concede la hidalguía o del agraciado, sólo o acompañado de su familia, y sobre todo un gran escudo con las armas familiares, que es la muestra específica de la condición hidalga del beneficiario⁴², todo lo cual nada añade a la fuerza jurídica del documento⁴³.

⁴¹ Tras la resolución del pleito el litigante disponía de un plazo de sesenta días para encargar esta versión especial de la sentencia.

⁴² Ahora bien, estos diseños heráldicos no tienen nada que ver con la sentencia de la Chancillería, ni en la mayoría de los casos están “oficializados” por un rey de armas, son dibujos realizados a instancia de parte, por lo cual llaman la atención algunos de los elementos que aparecen en los mismos, bastante extraños, que muestran el intento de colocar en los mismos elementos de “leyendas” familiares que buscan asegurar el ennoblecimiento del linaje con alguna empresa heroica en la que participaron sus antepasados, sin más respaldo que el deseo y “órdenes” del beneficiario de la sentencia al dibujante que había contratado.

⁴³ Que adquiriría toda su fuerza una vez recibía el sello real de plomo y era registrado, siendo luego entregado al beneficiario tras pagar las oportunas tasas. El hidalgo reconocido notificaba luego al Concejo donde residía el resultado del litigio y pedía su cumplimiento, a

Y para conservar este importante documento a lo largo del tiempo normalmente se ordena encuadernarla de una manera especial, más o menos lujosa, como vemos en las que han llegado hasta nosotros⁴⁴.

Resumiendo, la Carta ejecutoria de hidalguía es un documento expedido por los tribunales de la Sala de los Hijosdalgo de las Chancillerías de Valladolid o de Granada, a petición de parte, y cuyo contenido esencial es la sentencia dictada por los correspondientes jueces, en virtud de las cuales se amparan los derechos de los reclamantes sobre su condición de hidalgo⁴⁵.



Figura 13. Ejemplos de escudos de armas de Cartas ejecutorias realizados sin ningún refrendo legal⁴⁶.

lo cual accedía el concejo mediante un acta notarial que se incorporaba al documento original y concluía con ello el proceso.

⁴⁴ J. M. MATILLA, “Símbolos de privilegio y objetos de arte. Los documentos pintados en la sociedad española del antiguo régimen”, en *El Documento pintado. Cinco siglos de arte en manuscritos*, Museo Nacional del Prado, AFEDA, Madrid, 2000, pp.15-23, en este catálogo se muestran numerosísimas ejecutorias iluminadas con escudos de armas de muy variada procedencia (AHN, Sección de Diversos, Biblioteca Nacional, Biblioteca Histórica Municipal de Madrid, Museo Municipal de Madrid, Biblioteca de la Fundación Lázaro Galdiano, y muchas de Colecciones Particulares).

⁴⁵ Las ejecutorias son muy abundantes y las iluminadas con escudos se pueden encontrar en archivos, bibliotecas y museos por toda España y el resto del mundo, en especial en América, para ver una selección de ellas se puede consultar el reciente catálogo *Documentos con pinturas. Diplomática, Historia y Arte*, Analecta Editorial, Madrid, 2019.

⁴⁶ Ejecutorias de Hernando de Mora, capitán y vecino de la villa de Caravaca (Granada, 24 de diciembre de 1575), y de los hermanos Diego de Moya y Miguel de Moya, vecinos de



Figura 14. Ejemplo de Carta ejecutoria mostrando el retrato del peticionario y su familia, escena religiosa y escudo realizado sin ningún refrendo legal⁴⁷.

Ya hemos comentado que en la mayor parte de las Ejecutorias de Hidalguía se añade el escudo de armas propio del beneficiario de la misma, que era de hecho el signo externo más claro de su condición, y normalmente este escudo era pintado según los deseos del recipiendario de la ejecutoria, sin más avales “científicos” ni “documentales”, pero a partir del siglo XVII⁴⁸ se busca tener un documento específico que avale la “legalidad” del blasón familiar, y esa es la Certificación de Armas.

Este documento lo emitía un oficial real concreto, el llamado rey de armas, cuyo origen se remonta a época medieval y que poco a poco fue adquiriendo mayores responsabilidades. Ya en época de los Austrias los encontramos realizando numerosas certificaciones de armas, además de una forma muy reglamentada, y así se mantuvieron durante siglos, en España tenemos ejemplos de

San Lorenzo de la Parrilla y Villanueva del Palomar (Granada, 7 de noviembre de 1617), *Documentos con pinturas. Diplomática, Historia y Arte*, nº 13 y 16.

⁴⁷ Ejecutoria de Bartolomé de Salcedo, vecino de la villa de Villescusa de Haro (Granada, 19 de marzo de 1608) *Documentos con pinturas. Diplomática, Historia y Arte*, nº 15.

⁴⁸ Aunque ya se conocen algunos ejemplos desde al menos el siglo XV, pero muy escasos.

su labor hasta 1931 y luego hubo una cierta revitalización de este oficio durante la segunda mitad del siglo XX, aunque la administración no lo cubrió de forma oficial⁴⁹.

En los primeros años del desarrollo de la heráldica obviamente no existían, pero con el paso del tiempo fue una figura que fue adquiriendo mayores competencias, y en un momento determinado serán los reyes de armas los únicos encargados de certificar el origen y diseño de los escudos heráldicos, pero todavía a inicios del siglo XVI no tienen el monopolio de ello, por lo menos en España, así Garcí Alonso de Torres se quejaba de ello al decir que: “*En otros reynos ay leyes e mandamientos [que no permiten] ni poner ni quitar armas en escudo sin liçençia de los oficiales de armas que para lo tal son juezes y ningún otro sobrellos salvo el príncipe*”⁵⁰, y sólo a final de siglo, con las Ordenanzas de 23 de septiembre de 1593, Felipe II, ordena que sean los únicos con jurisdicción preventiva, junto con los fiscales de los Consejos, para la denuncia de las armas y blasones⁵¹. En cualquier caso en el XVII este oficio ya tenía unas claras competencias, y sobre su trabajo e importancia podemos citar las palabras del rey de armas Joseph Alfonso de Guerra y Villegas, que dice: “A cargo de los reyes de armas, araldos, farautes o parsavantes está el declarar, emendar o determinar las dudas que cada día se ofrecen sobre la forma que se debe esculpir, pintar, o bordar, los escudos de las armas reales y de quantos, según su dignidad estado, y nobleza puedan usar armas”⁵².

Estas certificaciones de armas no van a variar a lo largo del tiempo, se inician con la intitulación del rey de armas, luego se añade el nombre del peticionario y a continuación el oficial detalla (con más o menos extensión) el origen de los linajes paterno y materno, su antigüedad, hechos importantes y sobre todo describe las armas de cada uno de ellos, aludiendo que se hace según los datos que hay en los libros y papeles originales que se encuentran en el “Archivo del Real Cargo de nuestros Empleos”, y todo unido es lo que conforma el

⁴⁹ Más datos en A. de CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, *Heraldos y Reyes de Armas en la Corte de España...* pp.209-219, donde hace un resumen de la situación de este antiguo oficio en la actualidad, ya que el autor es Cronista Rey de Armas de Castilla-León desde 1991, y como tal ha hecho documentos de este tipo.

⁵⁰ *Blasón y recogimiento de armas*, BN Ms. 3.258, f 89 v.

⁵¹ V. CASTAÑEDA Y ALCOVER, *Arte del blasón*, Madrid, 1916, p.47.

⁵² *Discurso histórico político sobre el origen y preeminencias de el oficio de heraldos, reyes de armas, feciales y caduceadores. En que se describen algunas noticias de lo que observavan los Reyes de Armas, assi en otros Reynos, Estados y provincias, como en los desta Monarquía Española, en quanto al exercicio, y practica de este Ministerio*, Madrid, 1693, f.4. Donde el autor se titula Chronista General de S. M., su Rey de armas más antiguo en todos sus Reynos, y Chronista Mayor de los Prioratos de la Sacra Orden de San Juan de Castilla y León y de las Militares y Cavallería de Santiago, Calatrava y Alcántara.

escudo certificado, que normalmente aparece al inicio del cuadernillo, y también da fe de la Infanzonía e Hidalguía de Sangre de dichas Casas y por tanto de su descendiente, el peticionario, que es “Christiano viejo limpio de toda mala raza de moros, judíos, mulatos, nuevamente convertidos o castigados por el Santo Oficio de la Inquisición; ni otra alguna secta infesta; y Noble Hidalgo de Sangre de Casa Solar Infanzonado y conocido, de los de devengar quinientos sueldos áureos, según Fuero de España”.

Del mismo modo explica el significado de los colores y figuras que lo componen, ya que “siendo estas un geroglífico o emblema que en breve demostración da a entender tanto, y porque hay muchos Cavalleros que ignoran las gloriosas representaciones de los metales, colores y figuras de que se organizan sus Armas”, y termina diciendo que el peticionario podrá usar el Escudo de Armas que inicia la Certificación de la forma que se expresa y no en otra⁵³, y por último el rey de armas firma y sella el documento garantizando la veracidad del mismo repitiendo que lo hace según los documentos y libros que constan en los archivos de su oficio. Para dar fuerza legal al documento se ratificaba por un escribano público, que daba fe y garantía del proceso seguido por el rey de armas, añadiendo su signo y sello de oficio, lo cual se hacía en presencia de testigos que firmaban el documento, asegurando la validez total del proceso.

Podemos rastrear algunas antiguas certificaciones, las más antiguas algo atípicas, como el tratado de armas escrito por Alfonso López de Lezana, rey de Armas del Duque de Medinasidona, a finales del siglo XV y presentado a *Pedro de Ávila, señor de las villas de Villafranca y las Navas*⁵⁴, todo un discurso sobre la importancia de la heráldica y su significación heroica e inmortal, que en esos años había impregnado la sociedad. Y en su interior aparecen dos diseños de las armas de los Dávila, uno ricamente iluminado y adornado, dentro del texto, y otro a plumilla (posterior) al principio del texto, con inscripciones alusivas a la actuación de este linaje en la toma de Sevilla y a sus posteriores hazañas en Ronda, donde se dice que obtuvieron estas armas luchando contra los musul-

⁵³ “colocándolas en sus Sellos, Anillos, Reposteros, Casas, Capillas, Portadas, Sepulturas, Pinturas, Plata Labrada y demás parages y Alhajas, que les convenga en público y en secreto sin que por ello se les ponga embarazo, ni impedimento alguno por ningún Tribunal Eclesiástico ni Seglar; entrar con ellas en desafíos de campaña, justas, sortijas, torneos, fiestas reales y otros actos de honor concedidos y permitidos a los Cavalleros Nobles Hijosdalgo de España”.

⁵⁴ J. A. MARTÍN RAMÍREZ, *Los Dávila: Señores de Villafranca y Las Navas en la Baja Edad Media*. Tesis doctoral. Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Cádiz. 1997. Probablemente la persona a la que se dedicó el libro fue Pedro Dávila y Bracamonte, I Conde del Risco (Valladolid, 12 de noviembre de 1475), que fue gobernador y capitán general de Asturias y del Consejo de los Reyes Católicos, murió en 1504, menos probable es que se dedicara a su padre, Pedro Dávila Osorio, señor de las Navas, muerto hacia 1474.

manes al tomarles un estandarte de trece roeles, y posteriormente Hernán Pérez Dávila combatió en el batalla del Salado, donde el rey Alfonso XI le habría concedido el privilegio de usar estas armas. Luego el documento empieza a hablar de los orígenes de las armas, del simbolismo de sus colores, de los reyes de armas, etc., que sublima todo lo relacionado con la heráldica, sin ningún sentido de la realidad histórica, pero de nuevo mostrando la realidad social de la época. Al final del texto hay un añadido de Guillén de Peraça, un importante oficial de armas que había trabajado en estas cuestiones para Alfonso V de Aragón, que fue también rey de las Dos Sicilias (así se le cita en el texto), y termina sirviendo también a Fernando el Católico como Rey de Armas (primero Sicilia, luego Aragón y por último Castilla), que firma como Castilla Rey de Armas, es decir termina certificando lo contado en el documento⁵⁵.

A partir del siglo XVI las certificaciones se hacen más normalizadas, como la realizada por Garci Alonso de Torres, en 1521, donde este rey de armas de Fernando el Católico (llamado Aragón rey de Armas) y de Carlos I, escribe un completo tratado profusamente ilustrado para dar garantía a unas armerías concretas, las de los Oliveras, que aparecen repetidas en todas las hojas del libro, dando noticia de su origen (que se cree de Alemania) y su modificación al decir que el “*Linaje de los de Olivera, que teniendo solamente el ramo de oliva, el rey en sennal de perpetua memoria de tan esforçado hecho, les dió por armas allende el ramo de Oliva, el león y la mano con la media espada para denotar la noble victoria con ella avida contra los leones*”, y termina describiéndolas en detalle como “el campo de oro y sobre el oro un león como arriba esta dicho. E en el oro encima del león una mano, la qual tenga empuñada una media espada, y todo como arriba es dicho que ha de ser de su propio ser. Encima de todo una cabeza de escudo de plata e sobre la plata un ramo de oliva”, y al final lo certifica, y luego lo refrenda un escribano público de Jaén, Juan Ezquerra (1 de junio de 1521) reiterando la descripción de las armas de los Olivera⁵⁶. Y en el XVII los formularios ya son totalmente identificables y siguen en todo lo comentado más arriba⁵⁷.

⁵⁵ Madrid, Biblioteca Lázaro Galdiano, IB 14880, más datos en *Documentos con pinturas. Diplomática, Historia y Arte...*, nº 21.

⁵⁶ Madrid, Biblioteca Lázaro Galdiano, IB 14987, más datos en *Documentos con pinturas. Diplomática, Historia y Arte...*, nº 22.

⁵⁷ Más ejemplos en *Documentos con pinturas. Diplomática, Historia y Arte...*, nº 23 al 26, de los años (1669, 1771, 1787 y 1891). La última de ella termina con las frases ya conocidas, “de dichas armas podrá usar la dicha señora en virtud de la posesión de su nobleza que queda probada y justificada por sus cuatro costados, haciéndolas grabar, esculpir, bordar y pintar en sus sellos, anillos, tarjetas, casas, palacios, capillas, oratorios, sepulcros, epítafios, cenotafios, coches, libreas, tapices, alfombras, cortinas, plata labrada, alhajas y demás parajes de costumbre, sin que se le ponga impedimento por ningún Tribunal ni Jus-

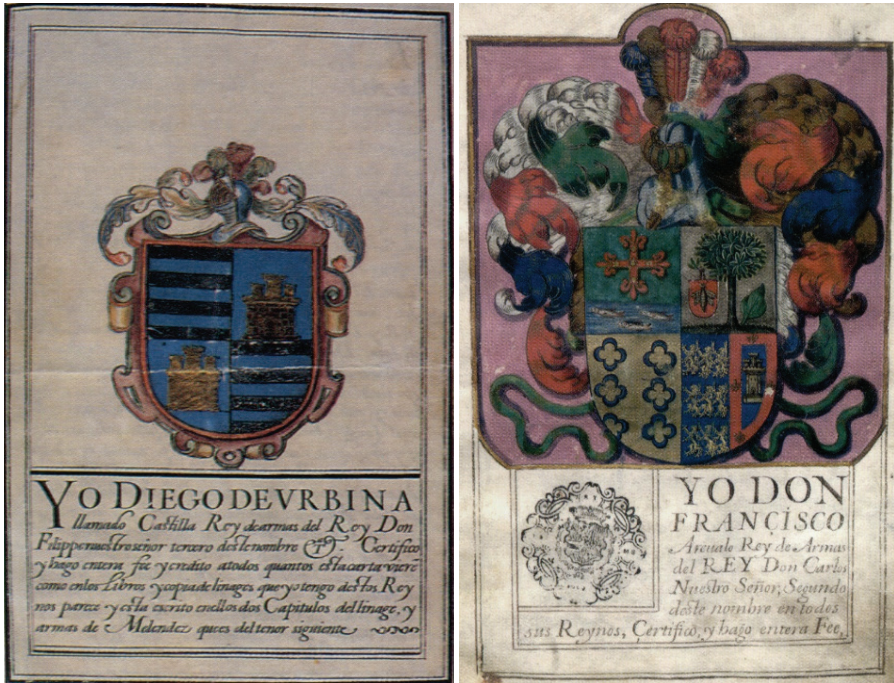


Figura 15. Ejemplos de Certificaciones de armas, de los reyes de armas Diego de Urbina (1620) y Francisco Arévalo (1669)⁵⁸.

Pasado el tiempo, incluso se decidió, en algunas ocasiones, hacer un impreso específico de este documento, obviamente sin los sellos y firmas que lo validaban, pero añadiendo que era copia del original. En la Biblioteca Nacional de España tenemos el realizado por Antonio de Rújula y Busel, rey de armas de número de la Reina Isabel II, el 1 de mayo de 1858, titulado como *Real Despacho*

ticia de estos Reinos, pues así las han usado sus antepasados y puede continuar usándolas”, y para terminar viene la certificación en sí, “Y para que así conste donde convenga, damos a su instancia el presente Real Despacho confirmatorio de hidalguía y blasones, de que queda tomada razón en el Real Archivo de nuestro cargo, firmándolo de nuestra mano y sellándolo con el de nuestras armas”, es decir su sello de oficio, en Madrid, 2 de diciembre de 1891. Por último, el notario Zacarías Alonso Caballero, da fe y legítima la firma y rúbrica de Félix de Rújula, Cronista Rey de Armas de S. M. con su firma y sello de tinta de su notaría, Madrid, 3 de diciembre de 1891; cuyo signo, firma y rúbrica son legalizadas por el Ilustre Colegio de Notarios de Madrid, que añade su sello de legalización de 3 pesetas y un timbre móvil de 10 céntimos.

⁵⁸ Certificación de armas a Tomás Meléndez de Ayones (1653) (A. de CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, *Heraldos y Reyes de Armas en la Corte de España*,...colección del autor) y a Cristóbal de Rivadeneira Téllez de Urossa (1669) (*Documentos con pinturas. Diplomática, Historia y Arte*, nº 23).

confirmatorio de hidalguía y blasones del M.N.S. Don Juan O'Neill y Rossiñol, Imprenta de D. Felipe Guasp, Palma, 1860⁵⁹.

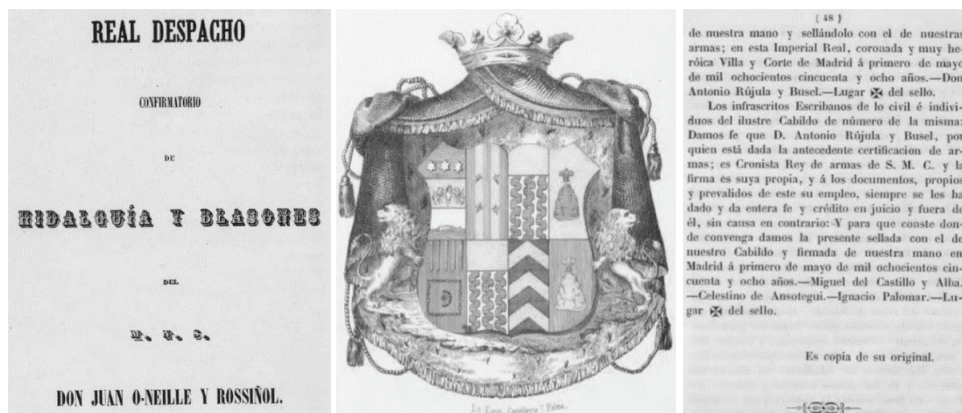


Figura 16. Ejemplo de un impreso de certificación de armas (1860).

Los motivos para solicitar esta certificación son sin duda muy variados, para los hidalgos que conseguían la ejecutoria era una forma de poder mostrarla de forma pública, recordemos la frase que siempre aparece en ellas “para que puedan usar de dichas armas, en la forma dicha, poniéndolas en sus Sellos, Anillos, Reposteros, Tapicerías, Pinturas, Esculturas, Cassas, Portadas, Capillas y Sepulturas, y en otras qualesquier partes y alaxas que les combenga, y menester sea, y entrar con ellas en batallas, desafíos campales, justas, torneos y en otros qualesquier actos honestos y de honor permitidos en estos Reynos de España a semejantes Cavalleros hijosdalgo”, y con ello poder usar y mantener su recién confirmada condición.

Ahora bien, también se usaba para adjuntar a los expedientes que se hacían para la obtención de un hábito de orden militar⁶⁰, que recordemos era una de

⁵⁹ BNE VC/1633/37 (imagen 16). En la Biblioteca Nacional existen un buen número de ejecutorias de hidalguías de los siglos XVI al XIX, muchas de ellas digitalizadas, así como unas cuentas certificaciones, como la *Certificación de armas ... de los apellidos Fernández, López, Díaz, Martínez, Saavedra y Álvarez, que tocan ... al P. Juan Manuel Fernández de Forna y Candamo, religioso de la Compañía de Jesús, realizada en 1698 por Juan Alfonso Guerra y Villegas, rey de armas de Carlos II* (MSS/12587), muchas de ellas bajo el epígrafe de certificación de nobleza y armas, o certificación de linajes y armas. Para más datos sobre estas colecciones de certificaciones ver A. de CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, *Heraldos y Reyes de Armas en la Corte de España...* que destaca la colección conservada en la Biblioteca Menéndez Pelayo de Santander (con certificaciones de distintos reyes de armas, del siglo XVI de Diego de Urbina, o del XVIII de José Alfonso Guerra o Francisco de Zazo), y la suya propia.

⁶⁰ Sobre la concesión de hábitos y sus trámites administrativos es fundamental el trabajo de M. J. ALVAREZ-COCA GONZÁLEZ, “La concesión de hábitos de caballeros de las órdenes

las mayores distinciones que podía otorgar la Corona a sus súbditos, aunque este documento sólo era obligatorio en el acceso al hábito de la Orden de Alcántara, que sabemos lo exigía como complementario a las pruebas genealógicas⁶¹.

Por tanto y resumiendo estas certificaciones son en general requeridas por hidalgos o miembros de la baja nobleza como parte de las medidas tomadas para asegurar su estatus nobiliario y prestigio social en su entorno. De mayor posición serían aquellos que las pedían para poder ingresar en una orden militar, como ya hemos comentado, en especial en Alcántara. Los personajes de la alta nobleza no necesitaban certificar sus armas, eran de sobra conocidas y muchas de ellas inmemoriales, pero en algunas ocasiones también tenían que “aportarlas” para completar sus expedientes como caballeros de las grandes órdenes, como el Toisón o la francesa del Espíritu Santo, que en sus archivos conservaban estos diseños⁶² ya que en teoría tenían siempre que tener actualizado el armorial de la Orden⁶³.

militares: procedimiento y reflejo documental (s. XVI-XIX)”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 14 (1993), pp. 277-297, donde se explica con claridad todo el proceso administrativo para ratificar la merced real, la presentación de pruebas, la profesión, etc., y sobre la importancia de recibir un hábito en esta época y los entresijos burocráticos que conllevaba podemos ver la obra de E. POSTIGO, *Honor y privilegio en la Corona de Castilla. El Consejo de las Ordenes y los caballeros de hábito en el siglo XVII*, Junta de Castilla y León, Valladolid, 1988.

⁶¹ F. de VARGAS-ZÚÑIGA Y MENDOZA, “Los expedientes de pruebas de ingreso en las órdenes militares de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa en la actualidad”, *Revista de las Ordenes Militares*, 9 (2017), p.252, donde comenta que además de la Hidalguía de sangre de los ascendientes del solicitante, la Orden de Alcántara exigía la prueba de armas de los cuatro abuelos, como queda reflejado en el Título XIII de las *Definiciones de la Orden y Cavallería de Alcántara*, Madrid, 1576.

⁶² Por ejemplo en el Archivo Histórico Nacional se conserva en ESTADO, L. 931 un legajo titulado “Escudos de Armas de muchos de los caballeros que ha habido y hay en la Insigne Orden del Toisón de Oro”, donde se encuentran las armerías de numerosos caballeros desde 1643 a 1818, que fueron aportadas por los receptores del Collar a los oficiales de la Orden, que se las pidieron, así como su nombre completo y títulos. Del mismo modo en la Biblioteca Lázaro Galdiano de Madrid, se encuentran los escudos aportados por el Conde de Benavente (IB 12098) y el Duque de Osuna (IB 12132) cuando fueron nombrados caballeros de la Orden del Espíritu Santo a principios del siglo XVIII. También existen armerías que detallan árboles genealógicos de algunos personajes españoles y extranjeros que deseaban ingresar en la orden de los Hospitalarios de San Juan de Jerusalén, Rodas y Malta, un ejemplo es la “carta genealógica del conde de Waldstein” (Archivo Histórico de la Nobleza, SANTA CRUZ, C. 432, Exp. 6) (Franz de Paula Adam, Graf von Waldstein-Wartenberg, 1759-1823).

⁶³ Que en el caso del Toisón ha quedado plasmado en magníficas imágenes de estas armerías en las iglesias donde se reunía el Capítulo de la misma, como podemos ver en España en el coro de la Catedral de Barcelona, donde se reunieron los caballeros en 1519.



Figura 17. Ejemplo de remisión a los oficiales de la Orden del escudo, nombres y títulos de Julio Savelli, como nuevo caballero del Toisón de oro en 1659 (AHN, Estado, L.931).

4. LOS MAYORAZGOS Y SUS CONDICIONANTES

En principio las escrituras de mayorazgo no tenían obligación de llevar escudo de armas, y por tanto no son en estricto sentido documentación heráldica, pero bien es verdad que en muchas de ellas se especificaba que la persona que accediera a la posesión de dicho mayorazgo debía llevar usar el nombre y armas del fundador, por lo cual en cierto sentido hay que hacer referencia a estos documentos, ya que en algunos de ellos se llega a precisar esta obligación describiendo o pintando el escudo de armas propio del mismo.

Como ejemplo de estos casos vamos a citar un documento de 31 de agosto de 1387⁶⁴, expedido por un notario valenciano donde Ramón de Riusech, señor del castillo de Rebollet y de Oliva, disponía en su último testamento que dado que no tenía descendencia, nombraba heredero universal a su sobrino, Gilberto Centelles, pero añade que tanto él como sus descendientes, para hacer efectiva la herencia, debían adoptar el nombre y armas de Ramón Riusech, y para que no pudiera haber confusión alguna respecto de cuales eran esas armas se decide pintarlas en el centro de la parte final del texto del pergamino⁶⁵, dejando claro así el vínculo que el testamentario obligaba a aceptar a su heredero.

⁶⁴ Archivo Histórico de la Nobleza, OSUNA, CP. 129, D. 4. Imágenes y texto transcrito en <https://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/areas/archivos/mc/archivos/nhn/actividades/rincon-de-la-heraldica/acceptacion-vinculo-riusech.html> (consultado el 8 de marzo de 2020) (imagen nº 18).

⁶⁵ Más datos en V. FELIP SEMPERE, “Els Centelles, senyors de Nules, Rebollet i Oliva”, *Cabdells: revista d'investigació de l'Associació Cultural Centelles i Riusech*, nº 4 (2004), pp.65-72. Siendo el escudo el de los Riusech con bordura de Carroz.



Figura 18. Documentación sobre la herencia de Ramón de Riusech y sus armas (1387).

Otro ejemplo es la Carta de privilegio y confirmación referente al mayorazgo Golfín-Paredes-Coello (Reyes Católicos, 15 de mayo de 1504)⁶⁶, que se inicia con el documento de los Reyes donde afirman conocer la existencia de unas cartas suyas anteriores de licencia y facultad para constituir mayorazgo concedidas a Alonso de Holguín (Golfín), vecino y regidor de la villa de Cáceres⁶⁷, y a Sancho de Paredes y a Isabel Coello, su mujer, “criados y camareros de mi la reina”⁶⁸, a las que se añade el texto de los mayorazgos efectivamente creados por Golfín y por el matrimonio Paredes-Coello, que se copian íntegros, siendo denominados carta de mayorazgo y primogenitura. Este complejo entramado documental tiene heráldicamente dos muestras muy significativas, en la primera hoja se coloca en el inicio del texto el escudo de los Reyes Católicos, completo, con el añadido de la granada en punta, acolado en el águila de San Juan, y flanqueado por las divisas reales del yugo y las flechas, mostrando que todo lo que aparece en este texto se hace y ordena bajo la protección y garantía

⁶⁶ Madrid, Biblioteca Lázaro Galdiano, RB 14426, más datos en *Documentos con pinturas. Diplomática, Historia y Arte...*, nº 6.

⁶⁷ Se refiere al famoso regidor cacereño defensor a ultranza de los derechos de doña Isabel, dueño del llamado palacio de los Golfines, donde se alojó la Reina en 1477, y de nuevo en 1479 (esta vez acompañada del rey Fernando). Casó con Mencía de Tapia, de Trujillo, medio hermana de Diego García de Paredes, el llamado Hércules y Sansón de Extremadura (hijos de Sancho Ximénez de Paredes, descendiente del antiguo y noble linaje de los Delgadillo de Valladolid).

⁶⁸ Sancho de Paredes Golfín, era hijo de Alonso Golfín y Mencía de Tapia, fue regidor de Cáceres, camarero de la Reina Isabel, a quien acompañó hasta su muerte, pasando luego a servir en el mismo cargo a su nieto, el Infante don Fernando, hasta que fue relevado en 1517, retirándose a Cáceres, donde reformó el palacio familiar. Casó con Isabel Coello (hija de Martin Coello y Beatriz de la Peña).

de los Reyes⁶⁹. Y luego, en el texto concreto del mayorazgo Golfín, se va a colocar en el centro del mismo el escudo de armas de la familia, que además aparece descrito de forma pormenorizada, ya que una de las cláusulas del documento es que el poseedor de este mayorazgo debe llevar estas armas “que son dos castillos dorados en campo colorado, e dos flores de lys de Francia blancas en campo azul, e la horla de dicho escudo azul, así como este de arriba” y que no pueden modificarse⁷⁰.



Figura 19. Carta de privilegio y confirmación del mayorazgo Golfín-Paredes-Coello (1504).

⁶⁹ El documento de creación de un Mayorazgo, que implicaba la pertinente licencia regia, solía ir iluminado con el escudo real, como ejemplo podemos citar el espectacular escudo de la reina Juana en la carta de fundación de mayorazgo de Diego López Pacheco, Duque de Escalona y Marqués de Villena (30 de octubre de 1515, en los años finales de la gobernación del reino por parte de Fernando el Católico). En este caso se añaden bajo él otros dos escudos, en primer lugar el del otorgante, Diego López Pacheco, un cuartelado con las armas de los Pacheco (1^º), Portocarrero (2^º), Acuña (3^º) y Enríquez (4^º), que muestra la unión de las armas de sus progenitores, aunque con algunas variantes; y junto a él aparece el de su esposa, Juana, hija del Almirante de Castilla, Alfonso Enríquez de Quiñones, y de su mujer María, hija de Pedro Fernández de Velasco, conde de Haro (Obsérvese en las armas de los Enríquez que en un escudo el león mira hacia un lado y en el otro mira al contrario, esto se hizo para mantener la simetría del conjunto y la belleza del diseño, es por tanto un elemento puramente estético, que prima sobre las supuestas “reglas heráldicas” que impedirían modificar cualquier parte de unas armerías concretas). Madrid, Biblioteca Lázaro Galdiano, IB 15274, más datos en *Documentos con pinturas. Diplomática, Historia y Arte...*, nº 7.

⁷⁰ Curiosamente la descripción no corresponde al escudo dibujado en el pergamino, ya que las flores de lis son azules en campo blanco en el dibujo, lo cual se arregla añadiendo una nota al margen que explica la confusión. “Entiéndase que las flores de lis han de estar a mano derecha y han de ser azules en campo plateado, los castillos a mano izquierda en campo colorado” (imagen 19). Los Reyes confirmaron ambos mayorazgos para darles “mayor validación y firmeza”. A continuación, se añade otro documento realizado varios años después, esta vez del matrimonio Paredes-Coello, es una Carta de mayorazgo e acrentamiento (Cáceres, 24 de mayo de 1513) que inician con una inicial decorada con los escudos unidos de ambos en un partido, el ya comentado de los Golfín (siguiendo las normas detalladas por escrito y en dibujo en el mayorazgo de su padre) y el de los Coello.

Caso distinto son los documentos de privilegio realizados por las grandes casas nobiliarias, que normalmente suelen llevar pintados los escudos de armas del otorgante o incluso las del matrimonio que concede la merced, pero en este caso no tienen ninguna validez jurídica, sólo como fuente histórica⁷¹.

5. LAS CONCESIONES DE TÍTULOS DE NOBLEZA

La concesión en sí era como una ejecutoría de hidalguía, no tenía porqué llevar ninguna iluminación heráldica, pero siendo el mayor honor que podía conceder un monarca a una persona y sus descendientes, el recipiendario normalmente quiere dar al documento de concesión el mayor boato posible, y por ello lo engalana, normalmente con su escudo de armas, que puede ir con una certificación de armas específica o no, y a veces también con un árbol genealógico.

Veamos un ejemplo, Carlos IV, concede (22 de marzo de 1791) el título de barón en el Reino de Aragón, con la denominación de Valdeciervos, a Joaquín Arascot y Balaguer, regidor y Alférez Mayor de Teruel, a sus hijos y sucesores

⁷¹ Como ejemplo de estos documentos podemos citar el realizado el 21 de diciembre de 1473 por Luis de la Cerda, donde el Conde de Medinaceli concede al monasterio jerónimo de San Blas de Villaviciosa una renta de diez mil maravedís anuales sobre las rentas de las salinas de Sant Felices (Saelices) situadas en su condado de Medinaceli, y el texto se inicia con una enorme inicial decorada con un escudo coronado mostrando las armas del otorgante, nada menos que un cuartelado formado por un partido de Castilla y de León (1º y 4º) y de Francia antigua (2º y 3º) que indican su pertenencia al linaje real, por ser descendiente de Fernando de la Cerda, el hijo primogénito y heredero de Alfonso X, y de su mujer Blanca, hija de San Luis IX, rey de Francia. Nuestro protagonista, Luis de la Cerda, aparece en el documento como duque de Medinaceli, conde de la villa del Puerto de Santa María, e de Huelva e de Deza, pero en realidad el documento está retocado, se ha raspado en los lugares donde aparece el título nobiliario y se ha escrito de nuevo encima, ya que la titulación original era “conde de Medinaceli, señor de la villa del Puerto de Santa María, e de Huelva e de Deza”, y unos años después, los monjes jerónimos quisieron “actualizarla” al recibir su protector el nuevo título ducal y transferir el condal (Don Luis de la Cerda, V conde de Medinaceli recibió el título de Duque de Medinaceli el 31 de octubre de 1479, transfiriendo el anterior título condal al señorío del Puerto de Santa María. Sobre este interesante tema ver J. de SALAZAR Y ACHA, “La nobleza titulada medieval en la Corona de Castilla”, *Anales de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía*, Tomo XI (2008), pp.25 y ss.), Madrid, Biblioteca Lázaro Galdiano, IM 7982, más datos en *Documentos con pinturas. Diplomática, Historia y Arte...nº 8*, ver también el documento nº 10 (IB 15415), de los Duques de Alburquerque, también con la heráldica del titular y esta vez también añadiendo el de algunas de las mujeres de la familia, es una Carta de donación de 6.000 maravedís anuales de la martiniega de Cuéllar al monasterio de Santa María de la Armedilla de Cuéllar (22 de enero de 1489), años después se añadirá una última hoja al documento, donde aparece un texto en el que Francisco Fernández de la Cueva, el nuevo duque de Alburquerque, conde de Ledesma y de Huelma, se da por enterado de la limosna que su difunto padre (m.1492) había concedido al monasterio de Armedilla.

perpetuamente⁷², y la familia pide que le hagan un documento de lujo del mismo que se encabeza con un magnífico retrato del rey Carlos IV con banda y Placa de la Orden de Carlos III, y bandas de las órdenes de San Genaro (Nápoles) y Espíritu Santo (Francia), llamando la atención la ausencia del Toisón, todo bajo el sello propio del monarca del modelo del papel sellado (en este caso de la categoría primera), con las nuevas grandes armas de la Monarquía establecidas por Carlos III, rodeadas de los collares de las órdenes del Toisón de oro y de Carlos III. Este documento de apenas ocho páginas termina con las firmas que lo validan, entre ellas la del Conde de Campomanes⁷³ y la referencia al pago de los derechos de expedición (550 reales de vellón), y todavía mantiene unida a él un sello real de cera roja pendiente, conservado dentro de una caja metálica con tapa. Así termina el documento de concesión del título. Luego se añade una certificación de Juan Laborda, secretario de la Real Audiencia de Zaragoza, en la cual certifica que Joaquín Arascot presentó en ella el título de Barón, y que se acordó cumplir, guardar y ejecutar en todo lo dicho en la concesión, de lo cual da fe, firmando de su mando este documento en Zaragoza el 9 de junio de 1792.

Después el hijo del recipiendario decide añadirle un extra, en primer lugar un magnífico árbol genealógico que empieza en los bisabuelos del nuevo barón y de su mujer, y termina en sus hijos, y por supuesto añade un gran escudo de armas, que no es el propio del nuevo Barón, sino en realidad el de sus hijos, y en este caso específicamente del heredero, Pedro, ya que bajo él aparece un lazo del que pende la Cruz de Caballero de la Orden de Carlos III, en la que ingresó Pedro Arascot y Sánchez en 1790, siendo además Gentilhombre de la Real Casa de S. M. y Secretario perpetuo de su Real Sumillería de Corps, como se encarga de detallarnos el rey de armas Rújula en las páginas siguientes, donde dice que lo que a continuación certifica lo hace tras presentar instrumentos justificativos de su legitimidad y calidad el Doctor don Pedro Arascot y

⁷² AHN, Consejos, L. 2284, F. 203 y 204. Concesión del título de Barón de Valdeciervos a Joaquín Arascot y Balaguer, regidor decano de la ciudad de Teruel (22 de marzo 1791). Otros documentos sobre el tema son el Informe de la Cámara sobre la petición del interesado de un título de Barón del Reino de Aragón (11 de septiembre de 1790); oficio en el que se le informa que se le ha concedido el privilegio y título de Barón de Valdeciervos (26 de enero de 1791), añadiendo que se ha recibido la limosna sobre esta gracia con destino al Hospital de Montserrat (28 de enero de 1791). Años después aparece la carta de pago de la media annata por la expedición de la carta de sucesión en el título a favor de don Pedro Arascot y Sánchez (16 de enero de 1805). Madrid, Biblioteca Lázaro Galdiano, IB 15326, más datos en *Documentos con pinturas. Diplomática, Historia y Arte...nº 27*, donde está la posterior certificación de armas (imagen 20).

⁷³ Ese año fue cesado como Presidente del Consejo de Castilla, pasando a ser Consejero de Estado.

Sánchez. Este complejo escudo es explicado de forma detallada en una certificación de armas realizada por el rey de armas Juan Félix de Rújula, que se inicia con una ilustración donde se ve el sello de 3º del papel sellado y luego más de 150 páginas dando noticia de sus linajes y ascendencia hasta formar este escudo, cuartelado con las armas de los Sánchez Gascón (1º), Balaguer (2º), Muñoz (3º) y Rubio (4º), con escusón central partido con las armas de Arascot y Tolosa, todo bajo corona de Barón; y terminada la certificación el 25 de agosto de 1791, y la firma y sella con su sello de placa, siendo refrendada por la firma y sello de varios escribanos públicos y del número de la villa de Madrid (26 de agosto), y por último aparece la certificación de Manuel Pinedo, secretario más antiguo del ayuntamiento de Madrid, acreditando que Juan Félix de Rújula es verdaderamente Cronista Rey de Armas de S. M., y los escribanos que han aprobado el documento los son públicos y del número y cabildo de esta villa de Madrid, firmando y sellando con las armas de la villa el documento (26 de agosto).



Figura 20. Certificación de armas de Juan Félix de Rújula (1791) unida al título de nobleza de barón de Valdeciervos, otorgada a petición de Pedro Arascot y Sánchez.

Como vemos la concesión en sí no tiene ningún dato heráldico, pero los agraciados deciden añadir una certificación de armas completa de todos sus apellidos, e incluso un árbol genealógico, que jurídicamente no añaden nada al documento inicial, sino que es simple boato, pero muy importante para ellos,

como podemos ver ahora en estos ejemplos⁷⁴ de las concesiones de los Marquesados de Monreal a Gabriel Bernaldo de Quirós (1683) y de Villa Rocha a Joseph Antonio de la Rocha y Carranza (1703). En el primero aparecen bajo un gran retrato del rey Carlos II el recipiendario, vestido de negro con venera de la orden de Santiago al cuello y sujetando el escudo de armas matrimonial (partido de Bernaldo de Quirós y las armas de su mujer, Antonia de Molina), y su hijo y futuro sucesor, Alvaro, con armadura y sosteniendo el escudo de armas matrimonial (partido de Bernaldo de Quirós y las armas de su mujer Estefanía de Velasco y la Cueva, hija del conde de Siruela). En el segundo, lo que domina es un gran escudo de armas sobre la Cruz de Calatrava, sobre el retrato del agraciado, el indiano Joseph Antonio de la Rocha, vestido con armadura, caballero de Calatrava y familiar de la Inquisición.



Figura 21. Concesiones de los Marquesados de Monreal (1683) y de Villa Rocha (1703).

⁷⁴ Podemos ver más títulos de nobleza iluminados de forma heráldica en época de Carlos II, como son la concesión del Marquesado de Monreal (1683) (Madrid, Colección Luis Bardón) (Catálogo nº 53) (imagen 21.1), o la del Marquesado del Arco (1687) (BNE, Ms. 20643) (Catálogo p.64), y ya de Felipe V el Marquesado de Villa Rocha (AHN, Diversos, precedente de la antigua colección Lázaro Galdiano) (Catálogo nº 57 y p.69). (imagen 21.2) Muy interesante es la concesión de la Grandeza de España a María de Mendoza, Condesa de Orgaz (Viena, 27 de febrero de 1724, por parte del emperador Carlos VI, Archivo del Conde de Orgaz, Ávila, Fondo Orgaz, documentos de interés) (Catálogo nº 60) (imagen 22). Todos estos documentos referenciados en *El Documento pintado. Cinco siglos de arte en manuscritos*, Museo Nacional del Prado, AFEDA, Madrid, 2000.

Muy interesante también es la concesión de la Grandeza de España (1724) a María Bernarda Hurtado de Mendoza, Condesa de Orgaz, que muestra en su primera hoja un gran escudo de armas (cuartelado de Mendoza, Guzmán, Toledo y Zúñiga) bajo el águila imperial con el escudo de la Casa de Austria, y en la segunda hoja al monarca que se la otorga, nada menos que el emperador Carlos VI, el que todavía se consideraba como Carlos III de España, que había concedido la grandeza al anterior conde (1711), Agustín Hurtado de Mendoza Guzmán y Toledo, que murió antes de expedirse oficialmente la carta y que su hermana y sucesora reclamó, otorgándose la el rey-emperador poco antes de firmar la paz definitiva con Felipe V (1725).

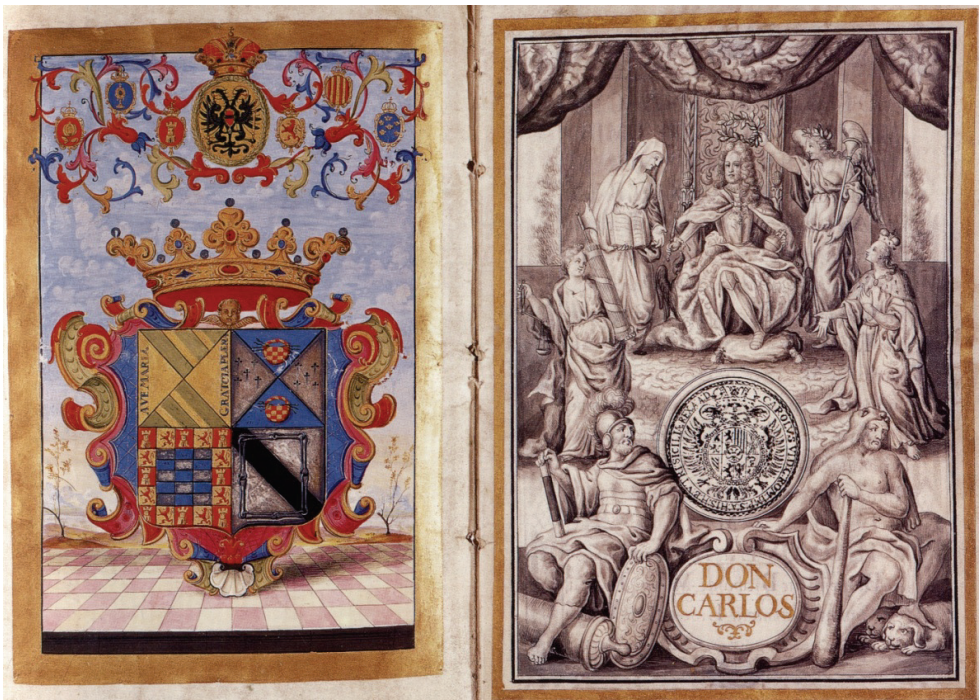


Figura 22. Concesión de la Grandeza de España a la Condesa de Orgaz (1724).

La otra opción que tenían los agraciados de exponer y dar protagonismo a su heráldica junto a la concesión del título era realizar una encuadernación del documento de gran lujo, como hicieron los Duques de Berwick cuando les concedieron el título ducal de Liria⁷⁵, que en el Archivo de la Casa de Alba está

⁷⁵ Merced a don Jacobo FitzJames, Duque de Berwick de las villas de Liria y Jérica, con título de Duque y Grandeza de España de primera clase (AHN, CONSEJOS, 18376, A. 1707, Exp. 92) (7 de septiembre de 1707) y Real despacho concediendo a don Jacobo Fitz James, Duque de Berwick, el título de Duque de Liria, con grandeza de España de primera clase,

realizado en vitela con iluminaciones y todo él encuadernado en terciopelo rojo con el escudo de las grandes armas del Duque en ambas tapas, en plata, y del mismo metal las cantoneras y broches, así como la caja que contiene el sello que lo valida. En este caso el documento marcaba la consolidación territorial de la familia en España, donde recibe grandes mercedes, que hacen que el duque decida al final dividir su herencia, la española la recibirá el hijo de su primer matrimonio, y la francesa el hijo de su segundo enlace⁷⁶.

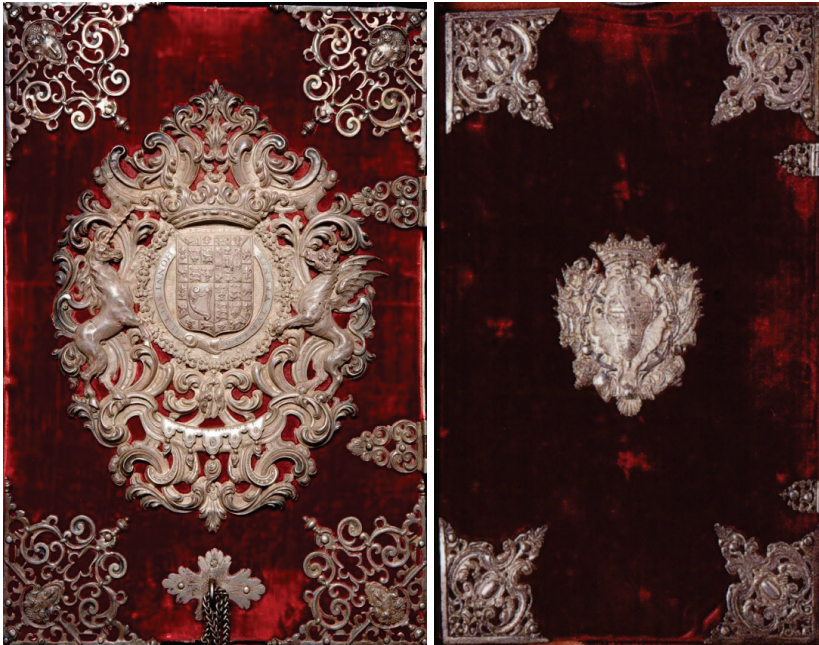


Figura 23. Encuadernaciones heráldicas en plata y terciopelo rojo del documento de creación del ducado de Liria (1707) y el marquesado de Yturbieta (1741).

y con facultad de designar sucesor entre sus herederos (CONSEJOS, 8976, A. 1707, Exp. 191) (16 de octubre de 1707).

⁷⁶ J. M. CALDERON ORTEGA, "Privilegio de Felipe V confirmando la mercede de 30 de septiembre del mismo año de donación del título de Duque de Liria y merced de dicha villa con la de Xérica, a favor del Duque de Berwick, Madrid, 16 de octubre de 1707", *El Legado. Casa de Alba*, Comunidad de Madrid, Madrid, 2013, pp.270-271 (imagen 23.1). De unos años después es la concesión del título de Marqués de Yturbieta (1741) (Madrid, Colección Particular), que igual que el anterior lleva una encuadernación de terciopelo rojo sobre tabla, con cantoneras y cierres de broche en plata, en el centro de ambos planos, en plata, las armas del nuevo Marqués, el navarro Miguel de Arizcun Mendinueta, además en la caja de plata que contenía el sello de cera del rey, también aparecen las armas del Marqués (*El Documento pintado. Cinco siglos de arte en manuscritos...Catálogo nº 65*) (imagen 23.2).

6. LOS PASAPORTES HERÁLDICOS

Otro importante documento donde la heráldica juega un papel central son los llamados precisamente Pasaportes Heráldicos⁷⁷, aunque en realidad les sobra el apellido, por ser en realidad documentos militares o civiles que autorizaban a las personas a moverse por el territorio nacional o bien salir al extranjero, pero que recibieron ese nombre por ir todos ellos con un escudo heráldico en su parte inferior, que identificaba a la persona que validaba dicho pasaporte, cuyo nombre y título completo aparecía en la parte superior del mismo, en especial si era una autoridad militar.

Los orígenes de estos documentos son medievales, aunque sólo se generalizan en la época de los Austrias, siendo su normativa específica del siglo XVIII, dejándose de redactar tras la puesta en vigor del Real Decreto de 15 de febrero de 1854, por el que se crearon las cédulas de vecindad. Estos documentos son muy interesantes desde el punto de vista heráldico, ya que muestra la evolución de un escudo de armas personal, dado que al propio de la persona que lo expide se le añaden toda clase de ornamentos (coronas, cruces de órdenes, cintas y collares de órdenes, etc...), que nos permiten datar e identificar el momento de su realización⁷⁸.

⁷⁷ Existen importantes colecciones de estas piezas en el Archivo Histórico Nacional, Real Academia de la Historia, Archivos Militares (en especial el de Segovia y el del Museo Naval) y en otras numerosas instituciones, hay algunas publicaciones sobre ellos como E. BORREGUERO GARCIA, *Colección de Pasaportes Heráldicos*, Hidalguía, Madrid, 1994; o la realizada por el Servicio Histórico Militar titulada *Blasones Militares*, Madrid, 1987.

⁷⁸ En el contenido de cualquier pasaporte puede encontrarse el nombre y cargo de la autoridad que expide el documento; el nombre, profesión y vecindad del portador, el objeto del viaje, señas personales y tiempo de concesión; el lugar y la fecha de expedición, y de los refrendos, y las firmas de los intervinientes. Miles de estos documentos fueron entregados por sus portadores en las localidades de destino, una vez concluido su viaje, especialmente en la primera mitad del siglo XIX. Esas personas podían proceder de cualquier lugar de España o del extranjero, y su viaje, incluyendo tanto su recorrido como duración, quedaba muy bien reflejado en los refrendos que figuran generalmente en los reversos de estos pasaportes. Más datos en <https://www.toledo.es/toledo-siempre/exposiciones-virtuales/sellos-y-pasaportes/>. De donde hemos sacado las imágenes de dos ejemplares datados en 1775 y 1802 (imagen 24). Ver también sobre este tema J. C. GALENDE DÍAZ y M. GARCÍA RUIPÉREZ, "Los pasaportes en España durante el Trienio Liberal. Análisis archivístico y diplomático", en *VII Congreso internacional de Historia de la Cultura escrita*, Alcalá de Henares, 2004, pp. 219-233, y "Los pasaportes, pases y otros documentos de control e identidad personal en España durante la primera mitad del siglo XIX. Estudio archivístico y diplomático", *Hidalguía*, 302 (2004), pp. 113-144, y 303 (2004), pp. 169-208; J. C. GALENDE DÍAZ, "El pasaporte militar desde una perspectiva diplomática (1700-1850)", en *III Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas. Diplomática antigua. Diplomática moderna*, Murcia, 2006, pp. 303-318, y "Fuentes



Figura 24. Ejemplos de Pasaportes militares “heráldicos” expedidos por Manuel de Azlor y Urriés (Gerona, 1775) y Ventura Caro y Fontes (Valencia, 1802).

Como ejemplo de esto último podemos citar los numerosos pasaportes y documentos expedidos por Manuel Godoy, el famoso Príncipe de la Paz, desde 1793 hasta 1807, donde podemos ver el escudo con sus armas resumidas o las grandes armas familiares, a los que se añaden numerosos ornamentos exteriores⁷⁹.

onomásticas: el pasaporte como documento inspector e identificativo personal en el Antiguo Régimen”, en C. MAÍZ ARÉVALO (ed.), *Nombre propio e identidad cultural*, Madrid, 2010, pp.29-55.

⁷⁹ BNE, DIB/15/61/14, cuyo modelo inicial de cuatro cuarteles fue delineado por Luis Paret Alcázar; y luego el diseño definitivo fue realizado por Manuel Salvador Carmona, ver Museo de Huesca (inv. 03202), que podemos datar en 1793, ya que aparecen los bastones de Capitán General, la Cruz de Santiago, el Collar de la orden de Carlos III y el del Toisón. Carmona hizo una segunda versión con las grandes armas de Godoy para uso de la Primera Secretaría de Estado, por el que se le pagó 20 doblones. Obra también de Manuel Salvador Carmona (MSC), que muestra la Cruces de San Juan de Jerusalén y de Santiago acoladas al escudo de armas, alrededor del cual aparecen los collares de las órdenes del Toisón de Oro y de Carlos III, y bajo ellas la placa de la Cruz de Cristo, que en el escudo del pasaporte desaparece, pasando entonces su cruz a colocarse acolada, todo lo cual nos dataría estos diseños entre 1796 y 1801, es decir antes de recibir las órdenes de las Dos Sicilias. En los escudos del Pasaporte también aparece en su extremo inferior el ancla, muestra de su cargo de Generalísimo del Ejército y de la Armada, y las banderas tomadas



Figura 25. Ejemplos de la variación del escudo heráldico que aparece en los pasaportes y documentos expedidos por Manuel Godoy entre 1793 y 1807.

a Portugal en el peto del tenante masculino y en las armas del linaje Godoy, que muestra por tanto una modificación de diseño realizada en 1801, tras ser nombrado Generalísimo. Sobre la evolución del diseño de las armas de Godoy, de las que tenemos muchos ejemplos realizados por Carmona, puede verse la obra de J. CARRETE PARRONDO, *El Grabado a Butil en la España ilustrada: Manuel Salvador Carmona*, Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, Madrid, 1989, por ejemplo sabemos el coste del escudo del exlibris, que fue de 15 doblones (cada doblón de oro equivalía a 80 reales de vellón, por tanto 1200 reales de vellón), y el modelo que aparece en los pasaportes de 1801 y 1803 costó 1500 reales de vellón. Sobre este caso concreto ver más detalles en el trabajo de J. M. de FRANCISCO OLMOS, "Errores y omisiones falerísticas en los retratos de Carlos IV, Godoy y el Cardenal Borbón Vallabriga", donde pueden verse todos los cambios, incluyendo el muy profundo tras su nombramiento como Almirante General de España e Indias y protector del Comercio Marítimo en 1807, verlo en <http://www.ramhg.es/index.php/informes-y-bibliografia/heraldica/articulos/1088-2019-11-08-15-36-56>

7. OTRA DOCUMENTACIÓN

Podríamos seguir hablando de documentos con heráldica hasta la actualidad, por ejemplo el DNI, que muestra el escudo del Estado, o colecciones históricas, como las del papel sellado, nacido en época de Felipe IV y vivo hasta el siglo XX; e incluso los sellos de correos que han tenido varias series dedicadas a la heráldica provincial o municipal, todo tipo de documentación eclesiástica que utiliza la heráldica episcopal o de las diferentes órdenes religiosas en su expedición, siendo especialmente interesante el caso de los escudos de los obispos, que pueden ir variando y modificándose según la sede que ocupen⁸⁰.



Figura 26. Exlibris heráldico del siglo XX de Joaquín de Arteaga y Lazcano, Duque del Infantado; y portada heráldica de un libro impreso en Alcalá en 1592 dedicado al Duque de Osuna⁸¹.

⁸⁰ Siendo uno de los casos más conocidos el del actual Cardenal Arzobispo de Madrid, Carlos Osoro, que antes fue obispo de Orense y arzobispo de Oviedo y Valencia, modificando sus armas episcopales cada vez que cambiaba de sede, manteniendo en la zona superior del escudo referencias a sus anteriores destinos (como la Cruz de los Angeles de Oviedo o el Santo Cáliz de Valencia), mientras queda en primer plano la imagen relacionada con el destino actual, en este caso una estrella de ocho puntas que simboliza a la Virgen, y unas espigas de trigo como recuerdo a San Isidro. Además, el escudo ha ido cambiando sus ornamentos externos, el número de borlas del capelo (obispo, arzobispo y cardenal), el color del mismo (verde, rojo) y la cruz acolada de su dignidad (obispo, arzobispo).

⁸¹ El Duque del Infantado (m.1947) fue Caballero de la Orden del Santiago (se ve la cruz acolada), Caballero del Toisón de Oro (1916, se ve el collar rodeando el escudo) y Presidente del Consejo de Ordenes Militares (1915), por lo cual aparecen las insignias de las

Y qué decir de la serie histórica de monedas o sellos, los documentos oficiales por antonomasia, y por supuesto los exlibris heráldicos, que tanta difusión consiguieron, en especial en el siglo XVIII, realizados por los grandes grabadores de la época⁸² o las magníficas portadas heráldicas que aparecen en algunos libros desde el siglo XVI al XIX.

Por último, citar los expedientes actuales de concesión de armas, por ejemplo los realizados por las entidades locales para conseguir tener un escudo propio, o bien modificar el que ya tenían, que constan de numerosos documentos, incluidos informes de instituciones como la Real Academia de la Historia⁸³ o de otras de ámbito autonómico que tienen dichas competencias, y que terminan con un documento oficial de la administración que se publica en el Boletín Oficial correspondiente⁸⁴, etc.; en fin todo un mundo documental, donde nos hemos centrado en presentar un conjunto de documentación con características específicas y donde la heráldica fuera la protagonista de la misma, ya fuera de forma directa o indirecta.

cuatro órdenes en las esquinas de la composición. Portada del libro Discursos de la paciencia cristiana, de fray Hernando de Zárata de la orden de San Agustín, dedicado a Juan Téllez Girón y Guzmán, II Duque de Osuna y Conde de Ureña (m.1600). Ambas imágenes pueden verse en la Colección Correa de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. <https://www.academiacolectores.com/estampas/coleccion-correa.php?serie=heraldica>

⁸² Ya hemos comentado el caso de Manuel Salvador Carmona, probablemente el más famoso de su época, cuyo trabajo puede verse en J. CARRETE PARRONDO, *El Grabado a Buril en la España ilustrada: Manuel Salvador Carmona*, Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, Madrid, 1989.

⁸³ El *Boletín de la Real Academia de la Historia* tiene un apartado específico donde se publican desde hace muchos años todos los informes heráldicos realizados por la institución, firmados por personas de la categoría de Dalmiro de la Válgoma, Faustino Menéndez Pidal de Navascués o Jaime de Salazar y Acha, todos ellos figuras señeras en el mundo de la investigación heráldica.

⁸⁴ Y después de esta aprobación general, los ayuntamientos suelen publicar una ordenanza reguladora del uso de la bandera y el escudo municipales, que también podríamos considerar documentación heráldica. En el caso de la Comunidad de Madrid, la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, publicó el libro *Escudos y Banderas municipales de la Comunidad de Madrid*, Madrid, 2007, con todos los diseños y datos administrativos de cada uno de los municipios. Como ejemplo citar el expediente de Puebla de la Sierra, resuelto por un acuerdo de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas de 23 de octubre de 2003 publicado en el BOCM de 5 de noviembre de 2003, donde se detalla la descripción heráldica de su escudo y bandera, que también se publicó en el Boletín Oficial del Estado de 28 de noviembre de 2003 como "Resolución de 29 de octubre de 2003, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se da publicidad al Acuerdo de 23 de octubre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Puebla de la Sierra para adoptar Escudo Heráldico y Bandera Municipal".